

INDICE

Página

Página

1.- ANTECEDENTES	1
1.1.- Proyecto vigente	1
1.2.- Proyecto modificado	1
2.- AUTORIZACIONES RECIBIDAS	1
2.1.- Ayuntamiento de Alicante	1
2.2.- Confederación Hidrográfica del Júcar	1
2.3.- Servicio de Costas. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.....	2
2.4.- Dirección General de Transportes y Logística. Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.....	2
2.5.- Autoridad Portuaria de Alicante.	2
3.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN CURSADAS	2
3.1.- Capitanía Marítima	2

DOCUMENTO 1: Anejo de coordinación proyecto vigente

DOCUMENTO 2: Aprobación del proyecto vigente. Ayuntamiento de Alicante

DOCUMENTO 3: Autorización obras proyecto vigente. CHJ

DOCUMENTO 4: Autorización terraplén junto FF.CC.. CHJ

DOCUMENTO 5: Autorización modificación alineación. CHJ

DOCUMENTO 6: Autorización obras. Servicio de Costas. Ministerio de Medio Ambiente

DOCUMENTO 7: Autorización. Consellería de Infraestructuras y Transporte

DOCUMENTO 8: Autorización. Autoridad Portuaria de Alicante

DOCUMENTO 9: Solicitud de Autorización a la Capitanía Marítima.

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Proyecto vigente

En el anejo 17 del proyecto vigente, desglosado del proyecto completo de encauzamiento, figura la información que se recabó de los distintos Organismos con anterioridad al año 2002, fecha de redacción del proyecto completo.

Dado el tiempo transcurrido desde esa fecha hasta la actualidad, se han cursado ahora las correspondientes solicitudes de Autorización a los Organismos competentes, bien porque no se hizo en su momento o bien porque la Legislación ha cambiado.

Se acompaña como **documento número 1** el anejo de coordinación con Organismos del proyecto vigente.

1.2.- Proyecto modificado

Con el objeto de validar las modificaciones que en este proyecto se plantean con respecto al vigente, se han cursado las correspondientes solicitudes de Autorización a los diferentes Organismos afectados, incluyéndose en las solicitudes la nueva solución prevista en la solicitud de redacción del proyecto modificado número 1.

2.- AUTORIZACIONES RECIBIDAS

2.1.- Ayuntamiento de Alicante

Se acompaña como **documento número 2** copia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante de fecha 23 de noviembre de 2009 en la que se acuerda:

Primero.- Dar la conformidad al Proyecto de acondicionamiento del Barranco de las Ovejas en su tramo final (pk.0+4457 hasta desembocadura), incluido en el Plan especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, redactado por la mercantil Técnicas y Proyectos S.A.

Segundo.- Autorizar a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda la ocupación de las vías públicas colindantes con el cauce, sin perjuicio de la necesidad de instar puntualmente las solicitudes temporales específicas para cada ámbito de ocupación parcial a la Concejalía de Tráfico y de la procedente de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Tercero.- Asumir la conservación y mantenimiento de las obras una vez recepcionadas por la Consellería con asistencia de Técnico Municipal.

2.2.- Confederación Hidrográfica del Júcar

Se han tramitado y aprobado por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar las siguientes Autorizaciones:

- 1) Con fecha 23 de junio de 2004, la Confederación Hidrográfica del Júcar autorizó las obras correspondientes al proyecto de Encauzamiento del barranco de las Ovejas, en t.m. de Alicante. Se acompaña la citada Autorización como **documento número 3**. El proyecto autorizado comprendía 6 actuaciones:
 - a) **Acondicionamiento del tramo actualmente encauzado (456 primeros metros desde la entrega al mar).**
 - b) Encauzamiento semiduro de los 1.278 m que restan hasta el puente de la antigua carretera de Elche, frente a la depuradora de Rincón de León.
 - c) Acondicionamiento de los cien primeros metros aguas arriba del puente de la antigua carretera de Elche, en las inmediaciones de la depuradora de Rincón de León.
 - d) **Drenaje de cuencas afluentes y evacuación de pluviales del barrio de San Gabriel.**
 - e) Ajardinamiento de ciertas áreas del tramo de encauzamiento semiduro.
 - f) Balsa de retención de sólidos en tramo cinco.

Por lo tanto el proyecto vigente, ítems a) y d) de la Autorización, cuenta con la correspondiente Autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

- 2) Con el objeto de poder reutilizar dentro de la obra los materiales áridos excedentes procedentes de las excavaciones, se solicitó Autorización para ello a la Confederación Hidrográfica del Júcar. Con fecha 23 de septiembre de 2011, la Confederación Hidrográfica del Júcar autorizó la solicitud efectuada para construir parcialmente el terraplenado de las futuras secciones de encauzamiento comprendidas entre el puente del FF.CC. y el puente de la autovía de acceso al puerto, teniendo en cuenta que en dicha zona también se encontraban autorizadas (se encuentran actualmente en fase de ejecución) las obras correspondientes a la Vía Parque de Alicante. Se acompaña la citada Autorización como **documento número 4**.
- 3) Puesto que en la solicitud de redacción del proyecto modificado nº 1 se plantea modificar ligeramente la alineación inicialmente proyectada del cajero derecho, se solicitó para ello Autorización a la Confederación Hidrográfica del Júcar. Con fecha 16 de diciembre de 2011, la Confederación Hidrográfica del Júcar autorizó la solicitud efectuada, que se adjunta como **documento número 5**.

2.3.- Servicio de Costas. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Teniendo en cuenta que parte de las obras se ejecutan en Dominio Público Marítimo-Terrestre, necesitan las mismas de Autorización del Servicio de Costas del Estado. Mediante escrito de fecha 13 de enero de 2012, y que se acompaña como **documento número 6**, el Servicio Provincial de Costas de Alicante indicó que:

- 1) El Servicio Provincial de Costas no tiene inconveniente en que se lleven a cabo las obras proyectadas y autorizadas.
- 2) El material procedente del dragado no es de interés para el Servicio Provincial de Costas, por lo que no hay inconveniente en que se proceda al vertido de dicho material en el lugar que se considere adecuado.

2.4.- Dirección General de Transportes y Logística. Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Por otro lado, parte de las obras se desarrollan en las zonas de servidumbre de tránsito y servidumbre de protección, por lo que también necesitan de Autorización por parte de la Comunidad Autónoma.

Con fecha 1 de marzo de 2012, se emitió Resolución del Director General de Transportes y Logística por la que se autorizaban las obras objeto del proyecto por entenderse que no pueden tener otra ubicación y se consideran conformes con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Costas.

Se acompaña la citada Resolución como **documento número 7**.

2.5.- Autoridad Portuaria de Alicante.

Las obras proyectadas afectan a las instalaciones del Puerto de Alicante, por lo que se ha tramitado la correspondiente solicitud de Autorización. Con fecha 8 de marzo de 2012, la Autoridad Portuaria de Alicante autorizó la ejecución de la parte de las obras que afectaban a sus instalaciones, y que son:

- 1) Dragado del fondo marino en la desembocadura del barranco.
- 2) Modificación del primer tramo del contradique de la dársena pesquera.

La Autorización para el dragado queda condicionada a la obtención de la correspondiente Autorización de Capitanía Marítima para el vertido del material dragado en el mar.

Se acompaña como **documento número 8** la mencionada Autorización.

3.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN CURSADAS

3.1.- Capitanía Marítima

Para el vertido al mar del material procedente del dragado, se ha cursado la correspondiente solicitud de Autorización a la Capitanía Marítima con fecha 21 de marzo de 2012. A la fecha de redacción del presente documento no se ha recibido todavía contestación a la misma.

Dado que de la caracterización del material a dragar se deduce que el mismo no supera el nivel de acción I, tal y como figura en el anejo geotécnico, se ha tramitado solicitud de autorización normal para el vertido al mar en la parcela de vertido tradicional situada frente al puerto de Alicante. Por este motivo, se supone que la solicitud de autorización tendrá resultado positivo.

Se acompaña como **documento número 9** la citada solicitud.

DOCUMENTO 1: Anejo de coordinación proyecto vigente

ANEJO N° 17
COORDINACIÓN CON ORGANISMOS COMPETENTES



IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:			
TÍTULO:	COORDINACIÓN CON ORGANISMOS COMPETENTES		
CÓDIGO:	1321-PC-AX-017-HI	EDICIÓN:	1

TÍTULO DEL PROYECTO	NÚMERO:
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS EN SU TRAMO FINAL (P.K. 0+457 HASTA DESEMBOCADURA) (ALICANTE)"	1321

CLIENTE:	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
----------	--------------------------

CONTROL DEL DISEÑO							
ED	CLASE DE MODIFICACIÓN	REDACTADO		CHEQUEADO		VERIFICADO Y APROBADO	
1	Documento base	Siglas	AVL	Siglas	JVC	Siglas	JPD
		Fecha	10/06/09	Fecha		Fecha	
		Firma		Firma		Firma	
EDICIONES PREVIAS							
		Fecha		Fecha		Fecha	
		Siglas		Siglas		Siglas	

EQUIPO REDACTOR			
FUNCIÓN	NOMBRE	TITULACIÓN	SIGLAS
Jefe de Proyecto	Jorge Pacciarotti	Ing. C.C. y P.	JPD
Técnico Responsable	Adolfo Valero Llosá	Ing. C.C. y P.	AVL
Ingeniero Autor	Adolfo Valero Llosá	Ing. C.C. y P.	AVL
Delineación			

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

1

APÉNDICE 1: DOCUMENTACIÓN ENVIADA Y RECIBIDA.

1. INTRODUCCIÓN

Con objeto de la elaboración del proyecto "Encauzamiento y Acondicionamiento de la desembocadura del tramo entrega al mar- puente aguas arriba EDAR Rincón de León" se mantuvo contacto directo con diferentes organismos y servicios con un doble objeto. Por un lado recabar la información disponible en cuanto a servicios afectados y por otro realizar un proyecto compatible con actuaciones futuras en la misma zona.

El citado proyecto incluye el tramo de barranco objeto del presente proyecto, por lo que la información recibida es válida para la elaboración del mismo. Aunque parte de ella afecta en menor medida o no afecta a nuestro proyecto, se ha incluido toda para conservar íntegramente las comunicaciones realizadas con los organismos competentes.

La relación de organismos contactados es la siguiente:

- EDAR RINCÓN DEL LEÓN
- CLH
- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
- ENAGAS
- SERVICIO PROVINCIAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS DE VALENCIA
- TELEFÓNICA
- IBERDROLA
- INSTITUT VALENCIÀ D' ESTADÍSTICA. CONSELLERÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA.
- SERVICIO DE ARQUEOLOGÍA Y ETNOLOGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO.
- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALENCIA, CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE.
- DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL. CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE.
- COMUNIDAD DE REGANTES DE ALICANTE.
- COMUNIDAD DE REGANTES DE ALICANTE NORTE.
- AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE.

A continuación se presenta la relación de correspondencia mantenida con los diferentes organismos interesados:

ASUNTO	ORGANISMO	DESTINATARIO	FECHA EXP.	FECHA RECEP.
LOCALIZACIÓN Y TIPOLOGÍA DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN	EDAR. RINCÓN DEL LEÓN		25/03/99	29/03/99 Visita personal
LOCALIZACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LA RED DEL OLEODUCTO	CLH		25/03/99	Visita personal barranco 30/07/99
INFORMACIÓN BIOTOPOS DE INTERÉS ECOLÓGICO, RELACIÓN DE ESPECIES BOTÁNICAS Y FAUNÍSTICAS PROTEGIDAS, ÁREAS DE INTERÉS GEOLÓGICO- GEOMÓRFICO, SINISTRABILIDAD DE ACCIDENTES DE FAUNA	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL		22/02/99	12/04/99
LOCALIZACIÓN Y TIPOLOGÍA DE VÍAS PECUARIAS, COTOS DE CAZA, MONTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, PRODUCCIONES AGRÍCOLAS	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALENCIA		22/02/99	14/05/99
LOCALIZACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y VIALES	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	SR. ALCALDE	25/03/99	Visita personal 14/06/99
LOCALIZACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO- ARTÍSTICO, ETNOLÓGICO Y ARQUEOLÓGICO	SERVICIO DE ARQUEOLOGÍA Y ETNOLOGÍA		22/02/99	18/03/99
LOCALIZACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN Y GASODUCTOS	ENAGAS		25/03/99	30/03/99
LOCALIZACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LA RED TELEGRÁFICA	S. PROV. DE CORREOS Y TELÉGRAFOS	JEFE PROVINCIAL	25/03/99	7/04/99 11/04/99
LOCALIZACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LA RED TELEFÓNICA	TELEFÓNICA	DIRECTOR PROVINCIAL	25/03/99	24/05/99
LOCALIZACIÓN, TIPOLOGÍA Y REPOSICIÓN DE RED ELÉCTRICA	IBERDROLA		25/03/99	15/06/99
INFORMACIÓN ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS POR RAMAS DE ACTIVIDAD, POR NIVEL DE EMPLEO, Y PERSONAS OCUPADAS EN ELLOS	INSTITUT VALENCIÀ D'ESTADÍSTICA		22/02/99	8/04/99
LOCALIZACIÓN DE LA RED DE REGADÍO	COMUNIDAD DE REGANTES DE ALICANTE	ARMANDO ALBERT	Fax 2/05/99	Visita personal barranco 6/05/99 Escrito 29/6/99
LOCALIZACIÓN RED DE REGADÍO	COMUNIDAD DE REGANTES DE ALICANTE NORTE	MANUEL CAMPELLO	Teléfono	Visita personal barranco 29/07/99
LOCALIZACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE	OFICINA TÉCNICA	26/04/99	3/05/99

APÉNDICE 1: DOCUMENTACIÓN ENVIADA Y RECIBIDA.

DOCUMENTACIÓN ENVIADA



EDAR. Rincón de León
Camino Viejo de Elche, s/n.
Alicante

Asunto: *Afección de servicios en el encauzamiento del barranco de las ovejas de Alicante.*

Por la presente, se notifica que la COPUT. Servei de Planificació está procediendo a la redacción de estudios para el Proyecto de Construcción del encauzamiento y acondicionamiento de la desembocadura, tramo entrega al mar- puentes aguas arriba EDAR Rincón de León, que afecta al servicio de su compañía.

La asistencia técnica correspondiente a dicho Proyecto ha sido asignada a la empresa consultora Técnica y Proyectos, S.A. (TYPESA).

De acuerdo con los mencionados condicionantes, se les solicita que comunique las definiciones técnicas de dichas propiedades de afección, así como los procesos constructivos necesarios para realizar sus reposiciones, manteniendo el nivel de servicio actual.

En caso de no recibirse la información de referencia transcurridos dos meses de esta comunicación la urgencia de la actuación determinaría a los servicios técnicos de la COPUT a proyectar dichas reposiciones mediante técnicos competentes al respecto.

Quedamos a su disposición para cualquier tipo de colaboración y aclaración de dudas que sobre el asunto de referencia pudiera surgir.

Valencia, 25 de Marzo de 1999

Fdo: Margarita Pérez Sabariego

Nota: Se adjunta plano en planta de la zona de actuación prevista.

E.D.A.R.
Rincón de León

12-3-99



CLH
Dirección de Oleoductos
C/ Capitán Haya, 41
28080. Madrid

Asunto: *Afección de servicios en el encauzamiento del barranco de las ovejas de Alicante.*

Por la presente, se notifica que la COPUT. Servei de Planificació está procediendo a la redacción de estudios para el Proyecto de Construcción del encauzamiento y acondicionamiento de la desembocadura, tramo entrega al mar- puentes aguas arriba EDAR Rincón de León, que afecta al servicio de su compañía.

La asistencia técnica correspondiente a dicho Proyecto ha sido asignada a la empresa consultora Técnica y Proyectos, S.A. (TYPESA).

De acuerdo con los mencionados condicionantes, se les solicita que comunique las definiciones técnicas de dichas propiedades de afección, así como los procesos constructivos necesarios para realizar sus reposiciones, manteniendo el nivel de servicio actual.

En caso de no recibirse la información de referencia transcurridos dos meses de esta comunicación la urgencia de la actuación determinaría a los servicios técnicos de la COPUT a proyectar dichas reposiciones mediante técnicos competentes al respecto.

Quedamos a su disposición para cualquier tipo de colaboración y aclaración de dudas que sobre el asunto de referencia pudiera surgir.

Valencia, 25 de Marzo de 1999

Fdo: Margarita Pérez Sabariego

737
12-4-99

Nota: Se adjuntan planos en planta de la zona de actuación prevista.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO
CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE
C/ Arquitecto Alfaro, 39
46011- Valencia

Dña. Margarita Pérez Sabriego, en mi nombre y en representación de TÉCNICA Y PROYECTOS S.A., con dirección a efectos de notificación en C/ Antiga Senda de Senent, 8-2º, 46023 Valencia, EXPONE:

HECHOS:

1º.- Que, como empresa consultora de ingeniería, se encuentra realizando el estudio de impacto ambiental del "Proyecto de encauzamiento del Barranco de las Ovejas" en Alicante.

2º.- Que dado el nivel de detalle de este tipo de proyectos, se necesita la información disponible que se menciona a continuación:

- Biotopos de interés ecológico (por su valor faunístico y florístico o por su funcionamiento como ecosistema, que pudiera verse afectado por la traza.
- Relación de especies botánicas y faunísticas protegidas afectables, indicando si es posible, su censo y localización.
- Áreas de interés geológica y geomórfico.

Se acompaña plano con el ámbito de estudio.

Los términos municipales incluidos en el ámbito de estudio son Alicante, Novelda y San Vicente del Raspeig.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS:

Directiva de la CEE 90/313 sobre la libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente, en vigor desde el 1 de enero de 1993.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA**, que teniendo por presentado este escrito:

- a) Se faciliten los datos requeridos, cuyo tratamiento será totalmente confidencial, así como la emisión del informe mencionado.
- b) Se suministre a los técnicos y colaboradores acreditados de esta empresa, la información necesaria para el ejercicio de su profesión.

Quedamos a su disposición para cualquier tipo de colaboración y aclaración de dudas que sobre el asunto de referencia pudiera surgir.

En Valencia, a 22 de febrero de 1999

Fdo.: Margarita Pérez Sabriego.



DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALENCIA
CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE
C/ Gregorio Egea, 27
46009 - Valencia

Dña. Margarita Pérez Sabriego, en mi nombre y en representación de TÉCNICA Y PROYECTOS S.A., con dirección a efectos de notificación en C/ Antiga Senda de Senent, 8-2º, 46023 Valencia, EXPONE:

HECHOS:

1º.- Que, como empresa consultora de ingeniería, se encuentra realizando el estudio de impacto ambiental del "Proyecto de encauzamiento del Barranco de las Ovejas" en Alicante.

2º.- Que dado el nivel de detalle de este tipo de proyectos, se necesita la información disponible que se menciona a continuación:

- Vías pecuarias que pudieran verse ocupadas o interceptadas, por el proyecto. Interesa conocer su localización, tipología, denominación y situación actual, en lo referente a su estado de conservación y anchura.
- Cotos de caza que pudieran verse afectados, con el fin de diseñar las medidas protectoras y correctoras que se estimen adecuadas, tanto en la fase de construcción como en la operación o funcionamiento de la carretera.

Interesaría conocer su localización cartográfica, tipología, denominación y titularidad, así como cualquier otra característica que permita evaluar su importancia y la idoneidad de aportar medidas protectoras.

- Montes públicos y privados incluidos en el ámbito de estudio, con el fin de considerar la idoneidad de excluirlos como áreas potenciales para la ubicación de instalaciones y actividades potenciales de obra: parque de maquinaria, etc.

De estos montes interesaría no solo su localización, denominación y titularidad, sino también cualquier otro aspecto relativo a las especies dominantes, turnos de aprovechamiento, posibilidad, cabezas de ganado que soportan y demás características que permiten evaluar su importancia social y económica, así como la localización de cortafuegos, servidumbres y otros servicios que pudieran verse afectados por el trazado y cuya reposición acometer en el proceso de construcción.

- Producciones agrícolas.

Se acompaña plano con el ámbito de estudio.

Los términos municipales incluidos en el ámbito de estudio son Alicante, Novelda y San Vicente del Raspeig.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS:

Directiva de la CEE 90/313 sobre la libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente, en vigor desde el 1 de enero de 1993.

Por todo lo expuesto, SOLICITA, que teniendo por presentado este escrito:

- a) Se faciliten los datos requeridos, cuyo tratamiento será totalmente confidencial, así como la emisión del informe mencionado.
- b) Se suministre a los técnicos y colaboradores acreditados de esta empresa, la información necesaria para el ejercicio de su profesión.

Quedamos a su disposición para cualquier tipo de colaboración y aclaración de dudas que sobre el asunto de referencia pudiera surgir.

En Valencia, a 22 de febrero de 1999

Fdo.: Margarita Pérez Sabriego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Registro General de la Oficina Central
25/03/99 --- 012904

CURR: 25/A Sr. Alcalde 38.626
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Plaza Ayuntamiento, nº 1
03002. Alicante

Asunto: Afección de servicios en el encauzamiento del barranco de las ovejas de Alicante.

Por la presente, se notifica que la COPUT. Servei de Planificació está procediendo a la redacción de estudios para el Proyecto de Construcción del encauzamiento y acondicionamiento de la desembocadura, tramo entrega al mar- puente aguas arriba EDAR Rincón del León., que afecta al servicio de su compañía.

La asistencia técnica correspondiente a dicho Proyecto ha sido asignada a la empresa consultora Técnica y Proyectos, S.A. (TYPESA).

De acuerdo con los mencionados condicionantes, se les solicita que comunique las definiciones técnicas de dichas propiedades de afección, así como los procesos constructivos necesarios para realizar sus reposiciones, manteniendo el nivel de servicio actual.

En caso de no recibirse la información de referencia transcurridos dos meses de esta comunicación la urgencia de la actuación determinaría a los servicios técnicos de la COPUT a proyectar dichas reposiciones mediante técnicos competentes al respecto.

Quedamos a su disposición para cualquier tipo de colaboración y aclaración de dudas que sobre el asunto de documentos pudiera surgir.

Valencia, 25 de Marzo de 1999

Fdo: Margarita Pérez Sabariego

Nota: Se adjunta plano en planta de la zona de actuación prevista.



SERVICIO DE ARQUEOLOGÍA Y ETNOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO
Avda. Campanar, 32.
46071 - Valencia

Dña. Margarita Pérez Sabriego, en mi nombre y en representación de TÉCNICA Y PROYECTOS S.A., con dirección a efectos de notificación en C/ Antiga Senda de Senent, 8-2º, 46023 Valencia, EXPONE:

HECHOS:

1º.- Que, como empresa consultora de ingeniería, se encuentra realizando el estudio de impacto ambiental del "Proyecto de encauzamiento del Barranco de las Ovejas" en Alicante.

2º.- Que dado el nivel de detalle de este tipo de proyectos, se necesita la información disponible que se menciona a continuación:

- Localización de bienes del patrimonio histórico artístico, etnológico y arqueológico.

Se acompaña plano con el ámbito de estudio.

Los términos municipales incluidos en el ámbito de estudio son Alicante, Novelda y San Vicente del Raspeig.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Directiva de la CEE 90/313 sobre la libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente, en vigor desde el 1 de enero de 1993.

Por todo lo expuesto, SOLICITA, que teniendo por presentado este escrito:

- a) Se faciliten los datos requeridos, cuyo tratamiento será totalmente confidencial, así como la emisión del informe mencionado.
- b) Se suministre a los técnicos y colaboradores acreditados de esta empresa, la información necesaria para el ejercicio de su profesión.

Quedamos a su disposición para cualquier tipo de colaboración y aclaración de dudas que sobre el asunto de referencia pudiera surgir.

En Valencia, a 22 de febrero de 1999

Fdo.: Margarita Pérez Sabriego.



ENAGAS
168
26/3/99

ENAGAS
C/ Fábrica de cementos, 3
03690. San Vicente del Raspeig. Alicante

Asunto: *Afección de servicios en el encauzamiento del barranco de las ovejas de Alicante.*

Por la presente, se notifica que la COPUT. Servei de Planificació está procediendo a la redacción de estudios para el Proyecto de Construcción del encauzamiento y acondicionamiento de la desembocadura, tramo entrega al mar- puente aguas arriba EDAR Rincón del León, que afecta al servicio de su compañía.

La asistencia técnica correspondiente a dicho Proyecto ha sido asignada a la empresa Técnica y Proyectos, S.A. (TYPESA).

De acuerdo con los mencionados condicionantes, se les solicita que comunique las definiciones técnicas de dichas propiedades de afección, así como los procesos constructivos necesarios para realizar sus reposiciones, manteniendo el nivel de servicio actual.

En caso de no recibirse la información de referencia transcurridos dos meses de esta comunicación la urgencia de la actuación determinaría a los servicios técnicos de la COPUT a proyectar dichas reposiciones mediante técnicos competentes al respecto.

Quedamos a su disposición para cualquier tipo de colaboración y aclaración de dudas que sobre el asunto de referencia pudiera surgir.

Valencia, 25 de Marzo de 1999



Fdo: Margarita Pérez Sabariego

Nota: Se adjunta plano en planta de la zona de actuación prevista



02380
ALICANTE
REGISTRO-ENTRADA

A/A..Jefe Provincial de Correos y Telégrafos.
CENTRAL TELEX
Plaza Gabriel Miró, 7
03070. Alicante

Asunto: *Afección de servicios en el encauzamiento del barranco de las ovejas de Alicante.*

Por la presente, se notifica que la COPUT. Servei de Planificació está procediendo a la redacción de estudios para el Proyecto de Construcción del encauzamiento y acondicionamiento de la desembocadura, tramo entrega al mar- puente aguas arriba EDAR Rincón de León, que afecta al servicio de su compañía.

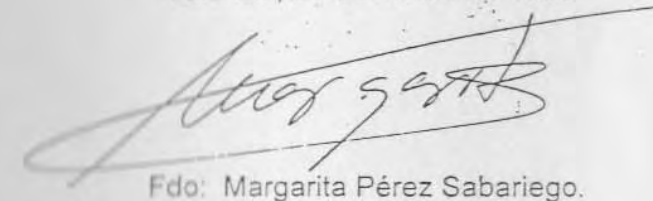
La asistencia técnica correspondiente a dicho Proyecto ha sido asignada a la empresa consultora Técnica y Proyectos, S.A. (TYPESA).

De acuerdo con los mencionados condicionantes, se les solicita que comunique las definiciones técnicas de dichas propiedades de afección, así como los procesos constructivos necesarios para realizar sus reposiciones, manteniendo el nivel de servicio actual.

En caso de no recibirse la información de referencia transcurridos dos meses de esta comunicación la urgencia de la actuación determinaría a los servicios técnicos de la COPUT a proyectar dichas reposiciones mediante técnicos competentes al respecto.

Quedamos a su disposición para cualquier tipo de colaboración y aclaración de dudas que sobre el asunto de referencia pudiera surgir.

Valencia, 25 de Marzo de 1999



Fdo: Margarita Pérez Sabariego.

Nota: Se adjunta plano en planta de la zona de actuación prevista.



TELEFÓNICA
Sección Explotación de la Red.
C/ Osa Mayor, 2
Alicante

Asunto: Afección de servicios en el encauzamiento del barranco de las ovejas de Alicante.

Por la presente, se notifica que la COPUT. Servei de Planificació está procediendo a la redacción de estudios para el Proyecto de Construcción del encauzamiento y acondicionamiento de la desembocadura, tramo entrega al mar- puentes aguas arriba EDAR Rincón de León, que afecta al servicio de su compañía.

La asistencia técnica correspondiente a dicho Proyecto ha sido asignada a la empresa consultora Técnica y Proyectos, S.A. (TYPESA).

De acuerdo con los mencionados condicionantes, se les solicita que comunique las definiciones técnicas de dichas propiedades de afección, así como los procesos constructivos necesarios para realizar sus reposiciones, manteniendo el nivel de servicio actual.

En caso de no recibirse la información de referencia transcurridos dos meses de esta comunicación la urgencia de la actuación determinaría a los servicios técnicos de la COPUT a proyectar dichas reposiciones mediante técnicos competentes al respecto.

Quedamos a su disposición para cualquier tipo de colaboración y aclaración de dudas que sobre el asunto de referencia pudieran surgir.

Valencia, 25 de Marzo de 1999

Fdo: Margarita Pérez Sabariego

COMUNICACIÓN P.E.	
ENTRADA:	29.3.99
SALIDA:	

Nota: Se adjunta plano en planta de la zona de actuación prevista.



IBERDROLA
Calderón de la Barca, 16
03004 - Alicante

Asunto: Afección de servicios en el encauzamiento del barranco de las ovejas de Alicante.

Por la presente, se notifica que la COPUT. Servei de Planificació está procediendo a la redacción de estudios para el Proyecto de Construcción del encauzamiento y acondicionamiento de la desembocadura, tramo entrega al mar- puente aguas arriba EDAR Rincón del León, que afecta al servicio de su compañía.

La asistencia técnica correspondiente a dicho Proyecto ha sido asignada a la empresa Técnica y Proyectos, S.A. (TYPESA).

De acuerdo con los mencionados condicionantes, se les solicita que comunique las definiciones técnicas de dichas propiedades de afección, así como los procesos constructivos necesarios para realizar sus reposiciones, manteniendo el nivel de servicio actual.

En caso de no recibirse la información de referencia transcurridos dos meses de esta comunicación la urgencia de la actuación determinaría a los servicios técnicos de la COPUT a proyectar dichas reposiciones mediante técnicos competentes al respecto.

Quedamos a su disposición para cualquier tipo de colaboración y aclaración de dudas que sobre el asunto de referencia pudiera surgir.

Valencia, 25 de Marzo de 1999

Fdo: Margarita Pérez Sabariego.

Nota: Se adjunta plano en planta de la zona de actuación prevista.



26 MAR. 1999



INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA
CONSELLERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Palau, 14
46071 - Valencia

Dña. Margarita Pérez Sabriego, en mi nombre y en representación de TÉCNICA Y PROYECTOS S.A., con dirección a efectos de notificación en C/ Antiga Senda de Senent, 8-2º, 46023 Valencia, EXPONE:

HECHOS:

1º.- Que, como empresa consultora de ingeniería, se encuentra realizando el estudio de impacto ambiental del "Proyecto de encauzamiento del Barranco de las Ovejas" en Alicante.

2º.- Que dado el nivel de detalle de este tipo de proyectos, se necesita la información disponible que se menciona a continuación:

- Establecimientos activos por ramas de actividad.
- Personas ocupadas en dichos establecimientos.
- Establecimientos activos por nivel de empleo.
- Personas ocupadas en los mismos.

Se acompaña plano con el ámbito de estudio.

Los términos municipales incluidos en el ámbito de estudio son Alicante, Novelda y San Vicente del Raspeig.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS:

Directiva de la CEE 90/313 sobre la libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente, en vigor desde el 1 de enero de 1993.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA**, que teniendo por presentado este escrito:

- a) Se faciliten los datos requeridos, cuyo tratamiento será totalmente confidencial, así como la emisión del informe mencionado.
- b) Se suministre a los técnicos y colaboradores acreditados de esta empresa, la información necesaria para el ejercicio de su profesión.

Quedamos a su disposición para cualquier tipo de colaboración y aclaración de dudas que sobre el asunto de referencia pudiera surgir.

En Valencia, a 22 de febrero de 1999

Fdo.: Margarita Pérez Sabriego.

AGUAS MUNICIPALIZADAS DE
ALICANTE
A/a Oficina Técnica
C/ Alona, 33
03007. ALICANTE

Asunto: *Afección de servicios en el encauzamiento del barranco de las ovejas de Alicante.*

Por la presente, se notifica que la COPUT. Servei de Planificació está procediendo a la redacción de estudios para el Proyecto de Construcción del encauzamiento y acondicionamiento de la desembocadura, tramo entrega al mar- puentes aguas arriba EDAR Rincón de León, que afecta al servicio de su compañía.

La asistencia técnica correspondiente a dicho Proyecto ha sido asignada a la empresa consultora Técnica y Proyectos, S.A. (TYPSA).

De acuerdo con los mencionados condicionantes, se les solicita que comunique las definiciones técnicas de dichas propiedades de afección, así como los procesos constructivos necesarios para realizar sus reparaciones, manteniendo el nivel de servicio actual.

Rogamos nos faciliten la información solicitada con la mayor celeridad posible. En caso de no recibirse la información de referencia transcurridos dos meses de esta comunicación la urgencia de la actuación determinaría a los servicios técnicos de la COPUT a proyectar dichas reparaciones mediante técnicos competentes al respecto.

Quedamos a su disposición para cualquier tipo de colaboración y aclaración de dudas que sobre el asunto de referencia pudiera surgir.

Valencia, 23 de Abril de 1999

Fdo.: Margarita Pérez Sabariego

Nota: Se adjunta plano en planta de la zona de actuación prevista.

OFICINA CENTRAL : Plaza del Liceo, 3 - 28043 MADRID - Tel.: 917 22 73 00 - Fax: 913 88 16 86
TYPSA ANDALUCIA: C/ Bobino Marrón, s/n, Portal A. - 41018 SEVILLA - Tel.: 957 47 85 52 - Fax: 954 52 45 51
TYPSA EUSKADI: Muelle I, Oribarri, 3 - 4º Izda. 48930 Las Arenas - Getxo BIZKAIA - Tel.: 944 64 95 07 - Fax: 944 64 95 08
TYPSA CATALUNYA: C/ Mallorca, 272 - 276, 3ªA - 08037 BARCELONA - Tel.: (94) 464 95 07 - Fax: 944 64 95 08
TYPSA ARABIA: PO. Box 10651 - Riyadh 11443 ARABIA SAUDITA
LABORATORIO: C/ Fala del Port s/n - 46850 L'Olleria VALENCIA - Tel. y Fax: 96 20 12 68
TYPSA VALENCIA: C/ Ampa Sando de Senent, 8 - 2º - 46023 VALENCIA - Tel.: 963 37 92 20 - Fax: 963 37 14 29
http://www.tyrsa.es E-mail: valencia@tyrsa.es



DOCUMENTACIÓN RECIBIDA



E.M.A.R.A.S.A.
 EMPRESA MIXTA DE AGUAS RESIDUALES DE ALICANTE

INFORME SOBRE LAS AFECCIONES A LAS INSTALACIONES EN EXPLOTACIÓN POR EMARASA A CAUSA DE LAS FUTURAS OBRAS DE ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS

Fecha	Nombre	Sustituye a:	El Ingeniero
Dibujada MAY.-99			
Revisada		Sustituida por:	
Comprobada			
Escala	Designación:		Planos:
1/5.000		PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	Nº 1

N. Ref^a: AV/af
Asunto: Solicitud información

RECEPCION
23 ABR 1999
EXIDA 3158

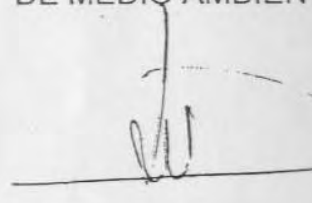
Churruga, 29
03071 ALICANTE
Tel. 965 93 40 00
Fax 965 93 44 96

TECNICA Y PROYECTOS, S.A.
C/ Antiga Senda de Senent, 8 - 2º
46023-VALENCIA

En relación con su escrito del pasado día 22 de febrero, le comunicamos que los datos de referencia se encuentran a su disposición en esta Dirección Territorial de Alicante.

Alicante, 12 de abril de 1999

EL DIRECTOR TERRITORIAL
DE MEDIU AMBIENTE


GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDIU AMBIENTE
Direcció Territorial

Fdo.: Abel Villaverde Pérez

Churruga, 29
03071 ALICANTE
Tel. 965 93 40 00
Fax 965 93 44 96

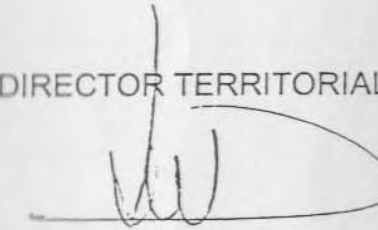
Alicante, 14 de mayo de 1999
N. Ref. CG/ic

Destinatario:
TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.
A/A. Margarita Pérez Sabriego
c/ Antiga Senda de Senent, 8-2º
46023 - Valencia

EXIDA 3992

En relación a su solicitud de documentación sobre Vías Pecuarias que puedan verse afectadas en el "proyecto de encauzamiento del Barranco de las Ovejas, Alicante", adjunto remito fotocopia de la clasificación de vías pecuarias de los términos municipales de Alicante, Novelda y San Vicente del Raspeig.

EL DIRECTOR TERRITORIAL



Abel Villaverde Pérez

DATA 31/III/99

EIXIDA 4432

Dña. MARGARITA PÉREZ SABRIEGO
repre. TÉCNICA Y PROYECTOS S.A.
c/ Antigua Senda de Senent, 8-2ª
46023 VALENCIA

Se ha recibido copia de un escrito de 22 de febrero de 1999 mediante el cual solicita información sobre los bienes patrimoniales que existen en el ámbito del estudio para el encauzamiento del barranco de las ovejas en Alicante.

Me es grato notificarle que los archivos quedan a su disposición o de cualquier otra persona de la empresa, debidamente acreditada.

Alicante, 18 de marzo de 1999

LA SUBDIRECTORA DE CULTURA,



Dña. Concepción Sirvent Bernabeu

TECNICA Y PROYECTOS, S.A.
C/ Antigua Senda Senent, 8-2º
46023-VALENCIA

Fecha 30 de marzo de 1999

N/ref. 194 EVE/bt

S/escrito

S/ref.

Asunto.- AFECCIONES POR EL PROYECTO DEL ENCAUZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS, CON RED DE GAS NATURAL SALIDA AS-2 ALICANTE.

Muy señores nuestros:

En contestación a su escrito relacionado con el asunto de referencia, les comunicamos que, una vez revisado el plano general de implantación remitido por Uds., el citado Plan afecta al Ramal Principal 1 de Red de Distribución de Gas Natural para usos industriales en T.M. de Alicante.

El Gasoducto-Red de Distribución Salida AS-2 (Alicante), es de acero al carbono, siendo su diámetro en la zona de afección de 4", con una presión de servicio de 16 Kg/cm2 y protegida catódicamente por corriente impresa, llevando adosada al mismo bitubo con cable de fibra óptica, soporte del telecontrol.

Para su conocimiento la mencionada Red, le fue otorgada a ENAGAS en Concesión Administrativa por Resolución del Conseller d' Ocupació, Industria i Comerc, de 1 de Junio de 1993, publicada en el B.O.E. núm.175 de 23 de Julio de 1993, de igual forma fue otorgada la Autorización de Instalaciones con fecha 14 de Abril de 1995 para la Red de Distribución de Alicante Salida AS-2, por la Conselleria d' Ocupació, Industria i Comercio de la Generalitat Valenciana.

De acuerdo con el condicionante séptimo de la resolución de Otorgamiento de Construcción, en su apartado

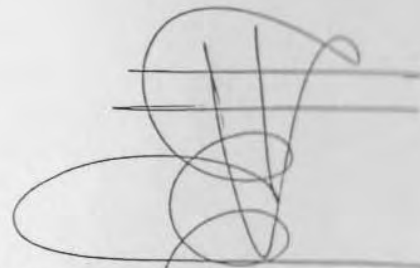
I.A., "cualquier obra ó construcción que se pretenda realizar en una franja inferior a 5 mts. Del eje del trazado a uno y otro lado del mismo, deberá ser puesta en conocimiento y en su caso autorizada por la **Conselleria de Industria de Alicante**" a cuyo organismo se deberá dirigir el peticionario, justificando las obras. Lógicamente dicha Conselleria se dirigirá a ENAGAS para que por esta se establezcan los condicionantes técnicos y de Seguridad que deberán cumplir las Obras, sin cuyo requisito no podrán autorizarse las obras en el entorno de la canalización.

En cualquier caso, se señala que deberán cumplir inexcusablemente en las obras de afección al Gasoducto-Red, los **Condicionantes Generales** que se adjuntan, quedando pendientes los condicionantes particulares que serán emitidos y tramitados a través de la Conselleria de Industria, una vez evaluada la magnitud de las afecciones.

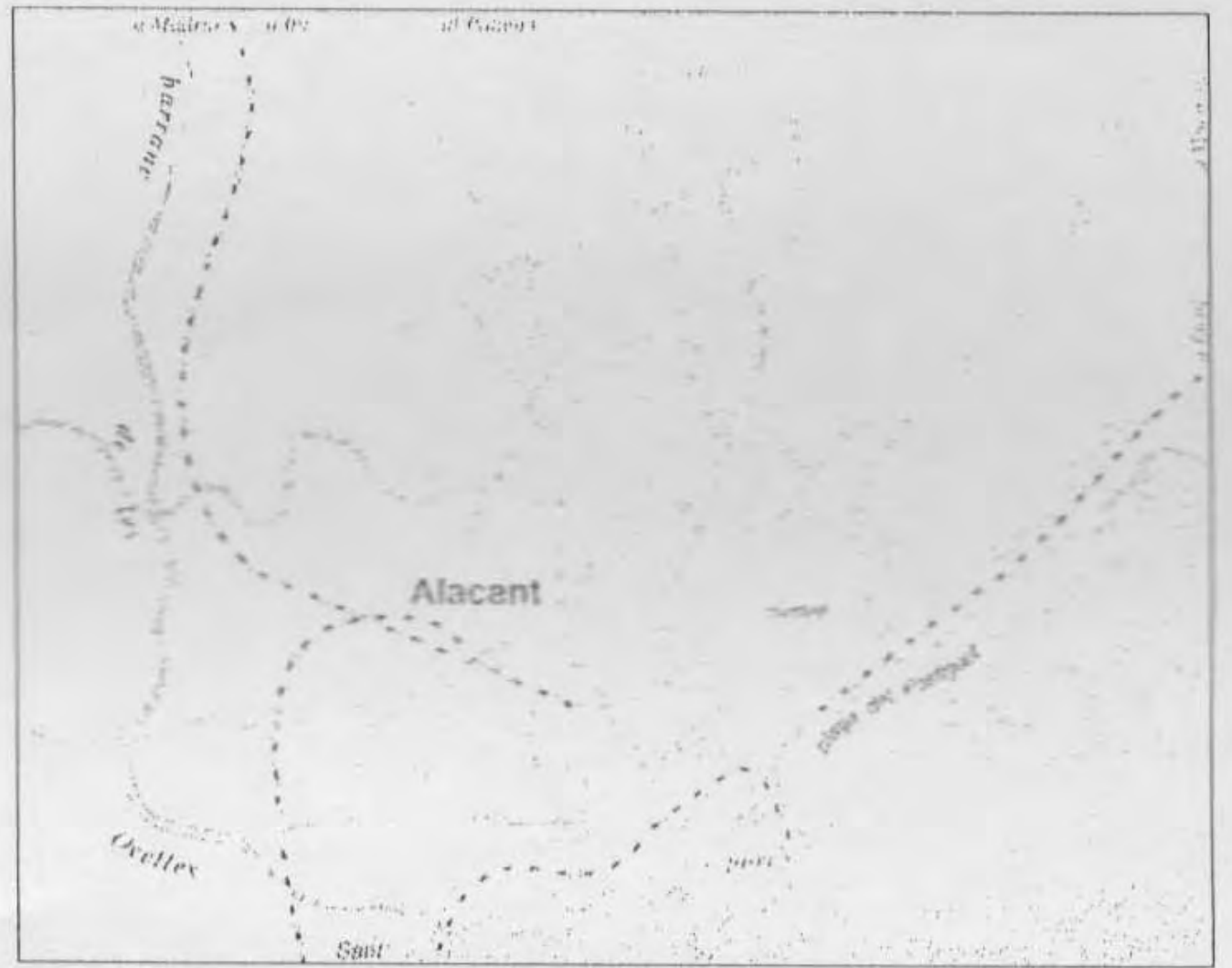
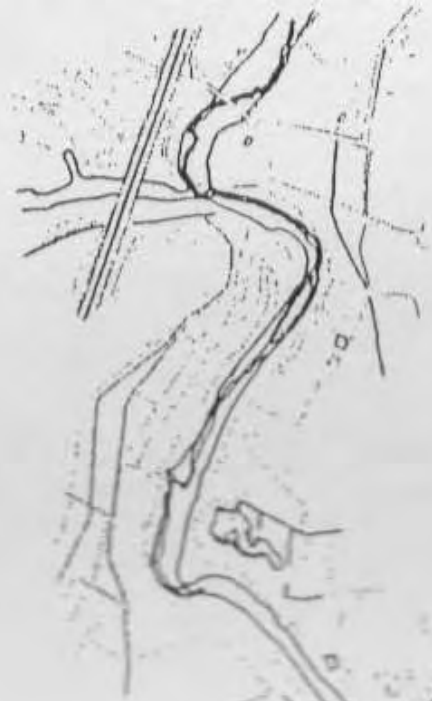
Se remite el plano recibido, una vez grafiada la canalización de Enagas que se verá afectada por las obras, así mismo adjuntamos a título orientativo los planos según construido nºR1-30 y CRU-18 de nuestras instalaciones, con objeto de definir más exactamente las posibles afecciones.

Permanecemos a su disposición para cualquier consulta y/o aclaración en relación con el asunto.

Atentamente.

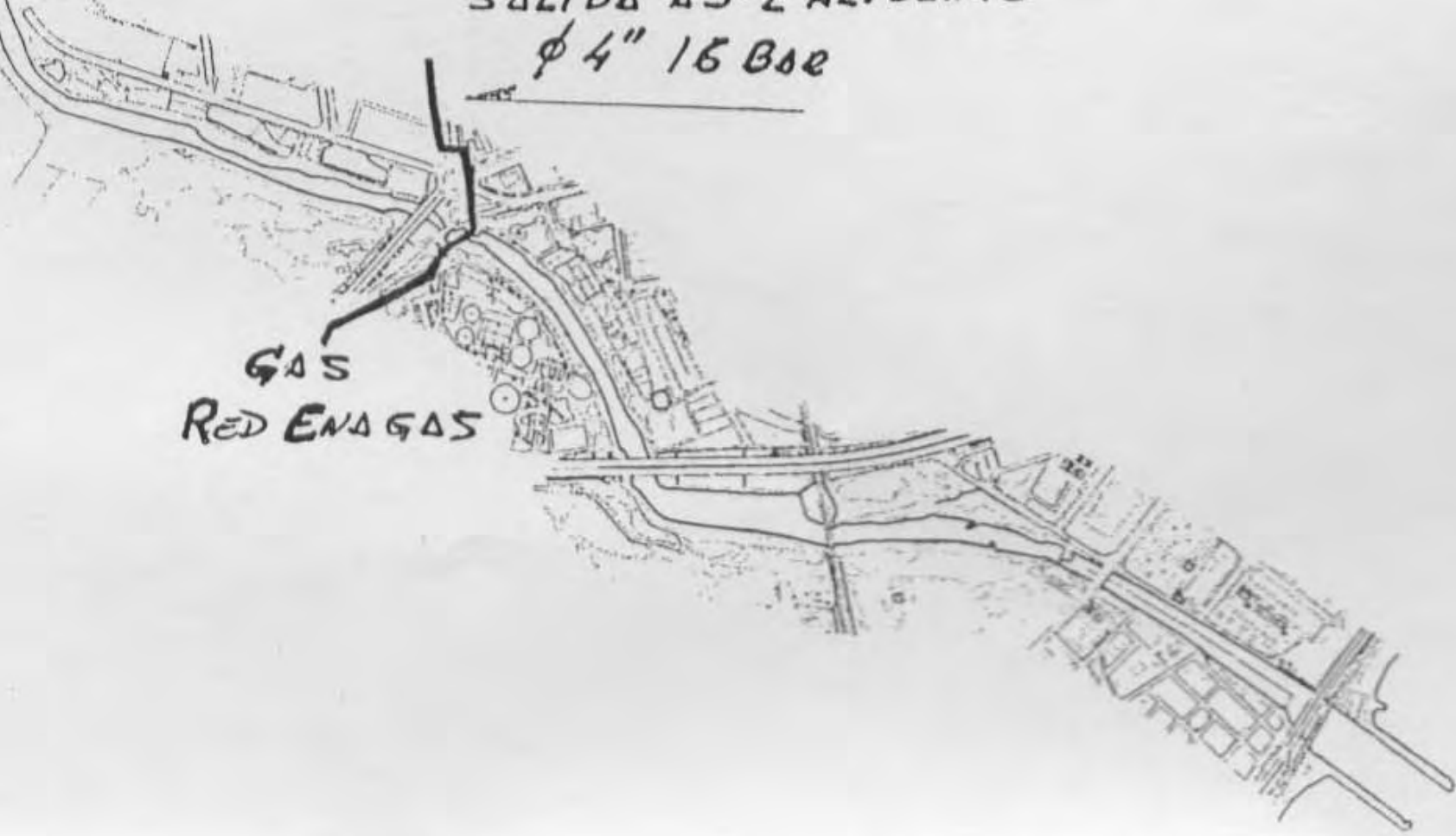


Fdo.: Ernesto VICENTE EZCURRA
JEFE DE CENTRO DE ALICANTE



RED GAS INDUSTRIA
SOLIDA AS-2 ALICANTE
φ 4" 15 BAR

GAS
RED ENA GAS





Correos
y Telégrafos

JEFATURA PROVINCIAL
ALICANTE

Facsimil

Fax: 965.22.89.90 RTO 62735	TF: 965.22.89.90 RTO 62510	Telex: 68101
Dirección: C/ Moratin,5 Alicante. D.P. 03070		
DESTINATARIO: TECNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYPESA) VALENCIA (Fax 963371450)		
REMITENTE: Jefe Provincial de Infraestructura de Comunicaciones.- Alicante		
Nº de hojas: 1 + 2	Fecha: 07 de abril de 1999	

ASUNTO: AFECCION DE SERVICIOS EN EL ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS DE ALICANTE

Es de referencia el escrito de fecha 25-3-99 que se adjunta. Dado que no figura su dirección en el escrito y no podemos contactar por teléfono, hemos recurrido al fax que figura en el sello de firma que está un poco ilegible.

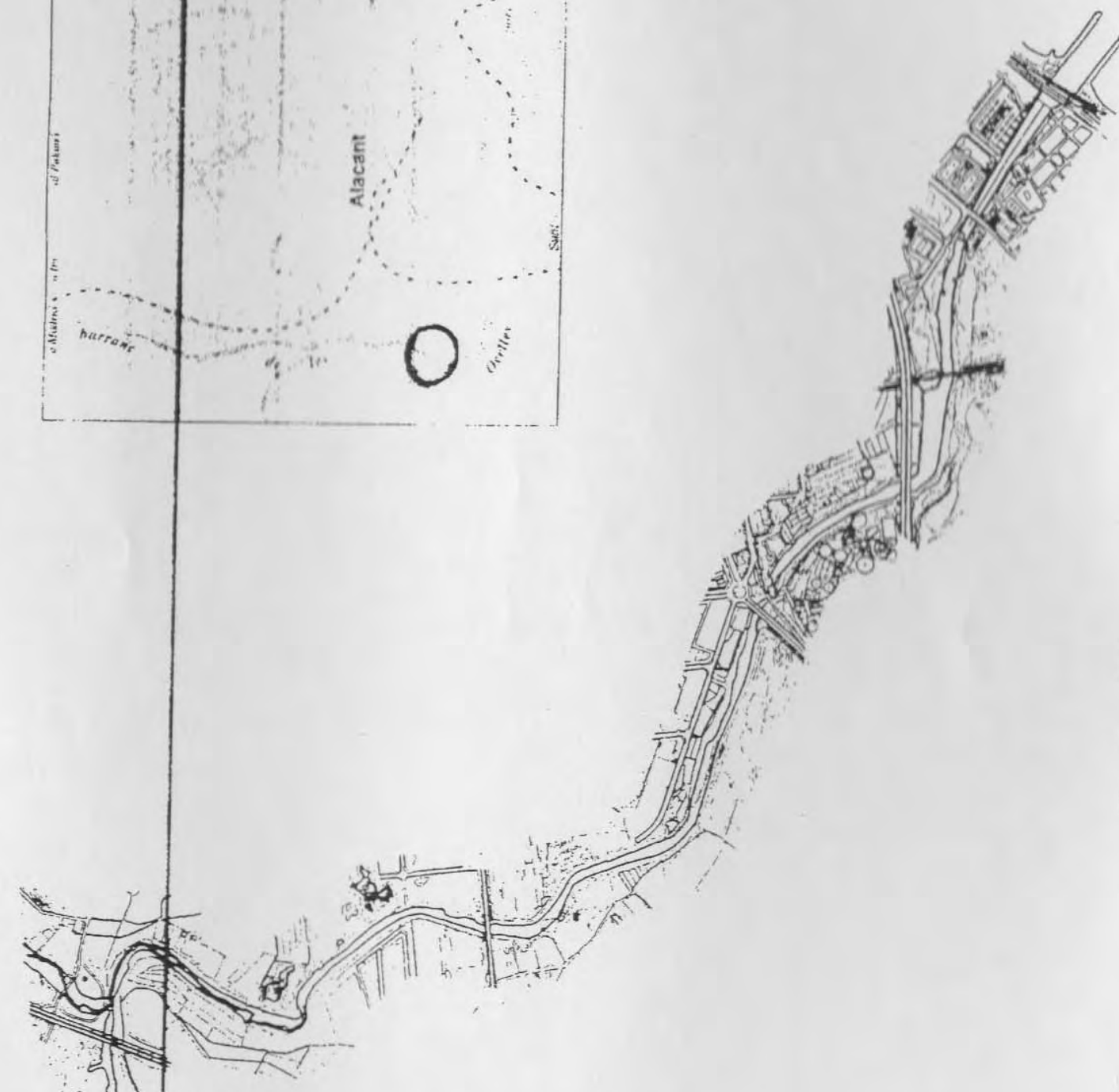
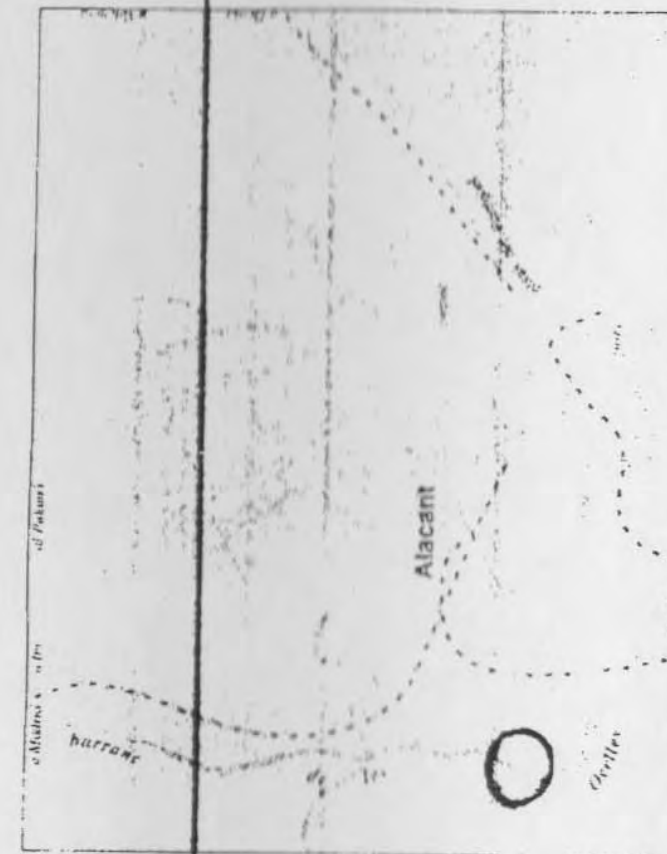
El encauzamiento del "Barranco de las Ovejas" afecta la línea aérea de Correos y Telégrafos en el PK 4,700 de la C.N 330 Alicante-Ocaña (Junto a la Cerámica y Desguace de coches)

Ruego me facilite la dirección y teléfono de contacto para sucesivas comunicaciones.

Atentamente



Fdo.: Félix Fuertes Delago



Facsimil

Fax: 965.22.89.90 RTO 62735	TF: 965.22.89.90 RTO 62510	Telex: 68101
Dirección: C/. Moratin,5 Alicante. D.P. 03070		
DESTINATARIO: TECNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYPESA) Att. Sra. M ^a Carmen Castro Bugallo VALENCIA (Fax 963371420)		
REMITENTE: Jefe Provincial de Infraestructura de Comunicaciones.- Alicante		
Nº de hojas: 1 + 6	Fecha: 11 de JUNIO de 1999	

ASUNTO: AFECCION DE SERVICIOS EN EL ENCAUZAMIENTO DEL
BARRANCO DE LAS OVEJAS DE ALICANTE

Atentamente

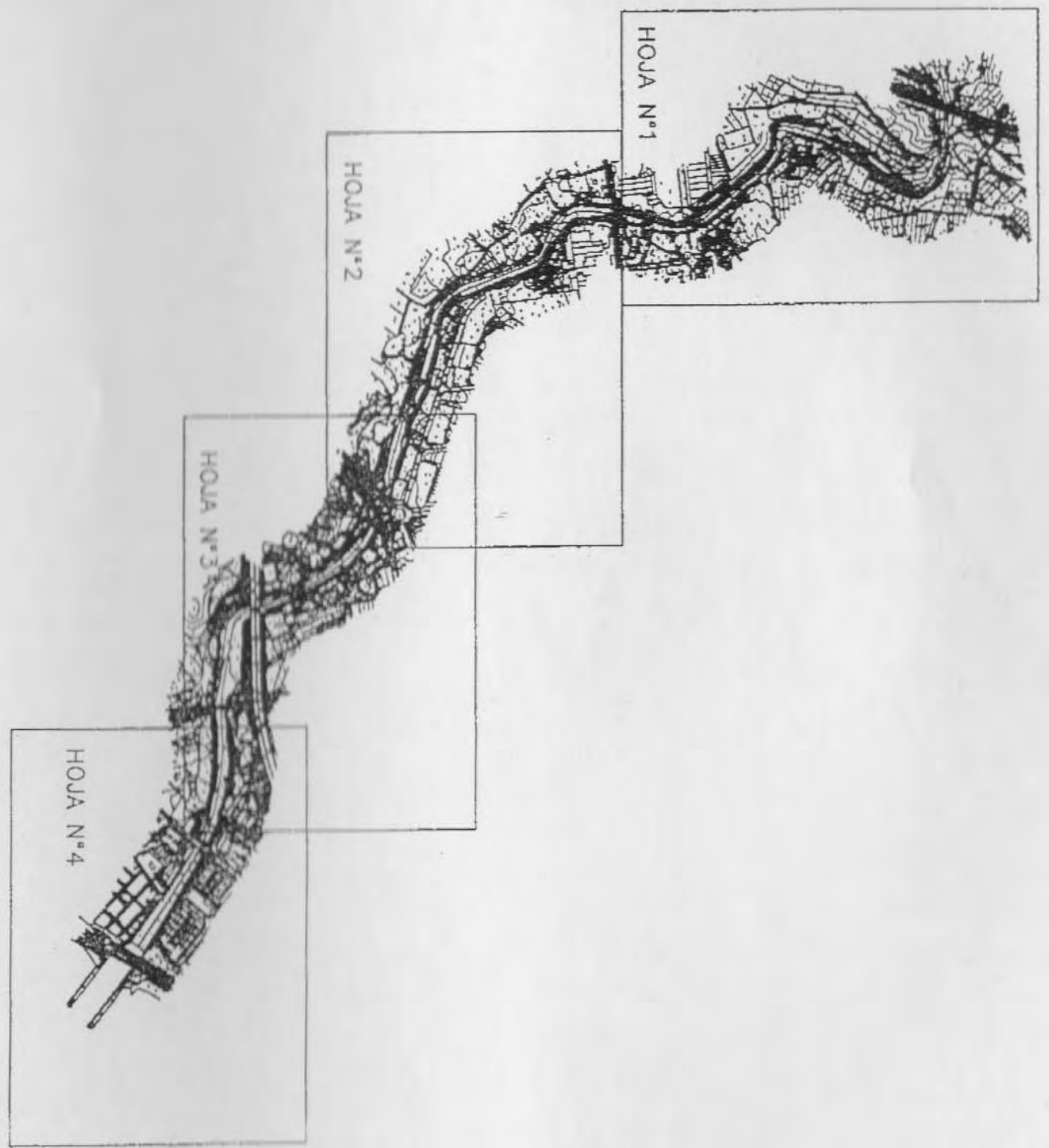
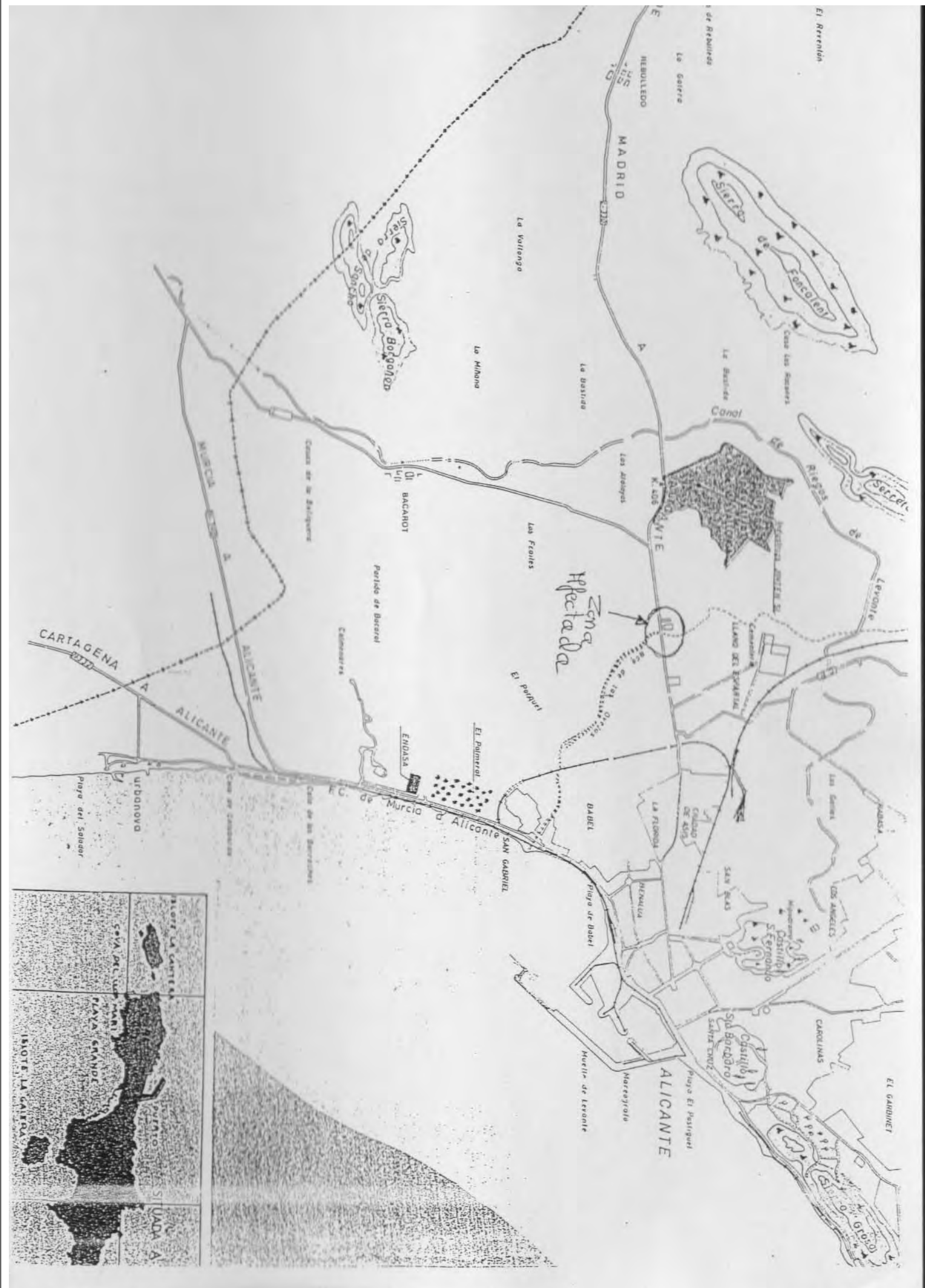


Fdo.: Félix Fuertes Delago

Zona afectada.
NACIONAL C.N. 330
Linea de C y T



HOJA Nº 2



Telefónica

Telefónica de España
Jefatura Redes Alicante
Avd. Albufera 51
03016 ALICANTE
Tel. 965902562
Fax 965164703

TYPSA
Att. Margarita Pérez Sabariego
C/.L'Antiga Senda de Senent, 8-2º
46023 - VALENCIA

Alicante, 24 de mayo de 1999


Asunto: Petición Planos de Servicios.

Muy Sres. nuestros:

En contestación a su solicitud de fecha 25-3-99 sobre el asunto de referencia, adjunto le envío el plano de Alicante con indicación de los servicios subterráneos que esta compañía posee en la zona marcada.

Atentamente les saluda,

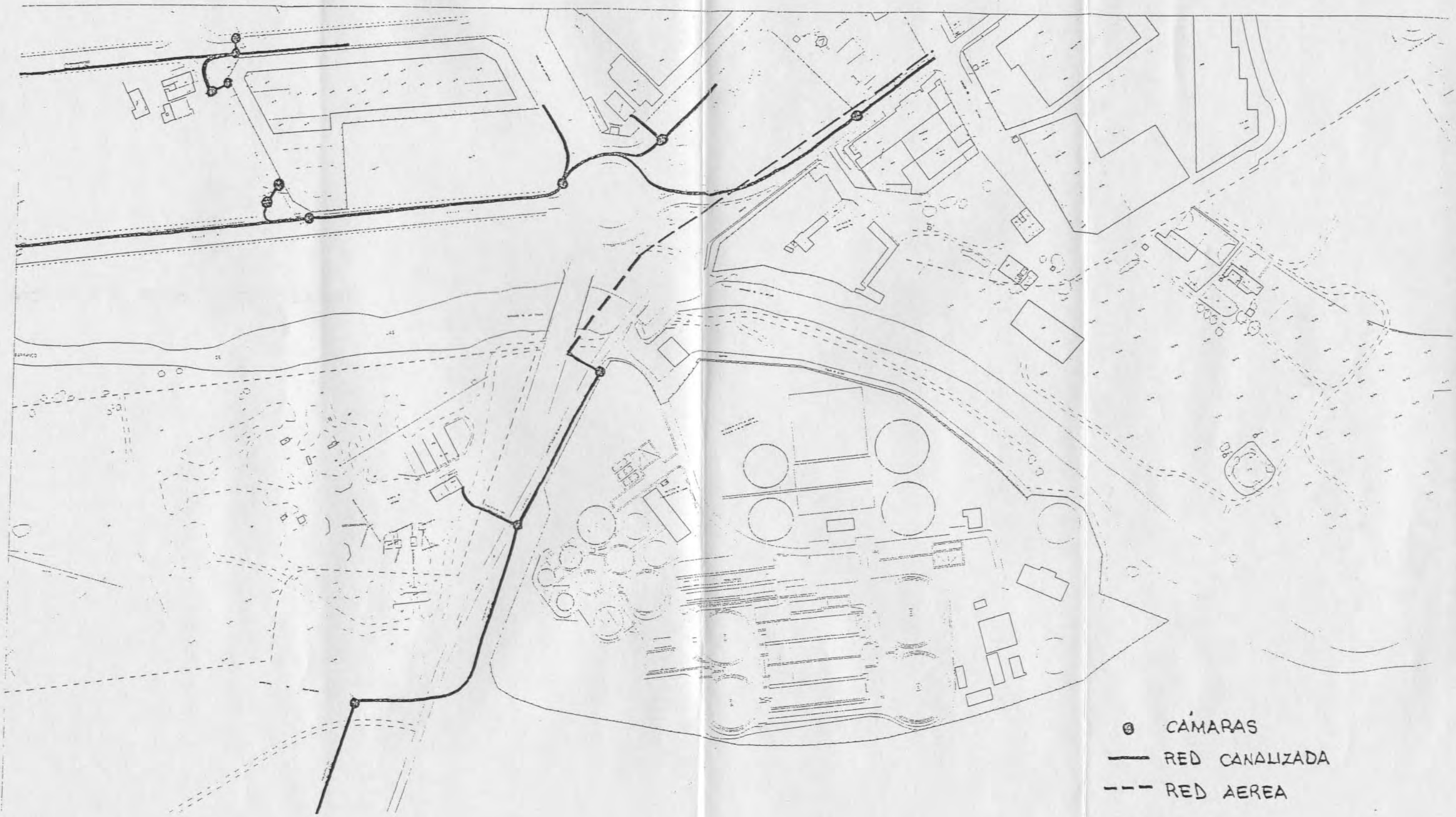



Ricardo Méndez Dueñas
JEFE DE REDES

CARRETERA OCAÑA



• Línea de Correos y Telégrafos
• Cable aéreo autosportador mixto
• 4 Fibras ópticas + 26 pares de
cobre purificados



● CÁMARAS
— RED CANALIZADA
- - - RED AEREA





IBERDROLA

1340

Alicante, a 15 de Junio de 1.999

TYPSA.
Antigua Senda de Senent, 8 -2º
46023- VALENCIA.

Muy Sres.nuestros:

Adjunto mandamos la información solicitada por Vds.de esta Empresa, en la que se halla reflejada la situación aproximada de las instalaciones de nuestra propiedad.

No es posible acotar exactamente dichas trazas ni horizontal ni verticalmente, debido a que las instalaciones están en terrenos de dominio público y las rasantes y alineaciones de las calles han podido variar sin nuestro conocimiento.

Nos permitimos recordarles que para la localización exacta de los cables, será preciso que, por su parte y bajo nuestra supervisión, se realicen las oportunas catas.

Deberán avisar a nuestra Unidad de Mantenimiento con la suficiente antelación a la ejecución de los trabajos, para la supervisión correspondiente.

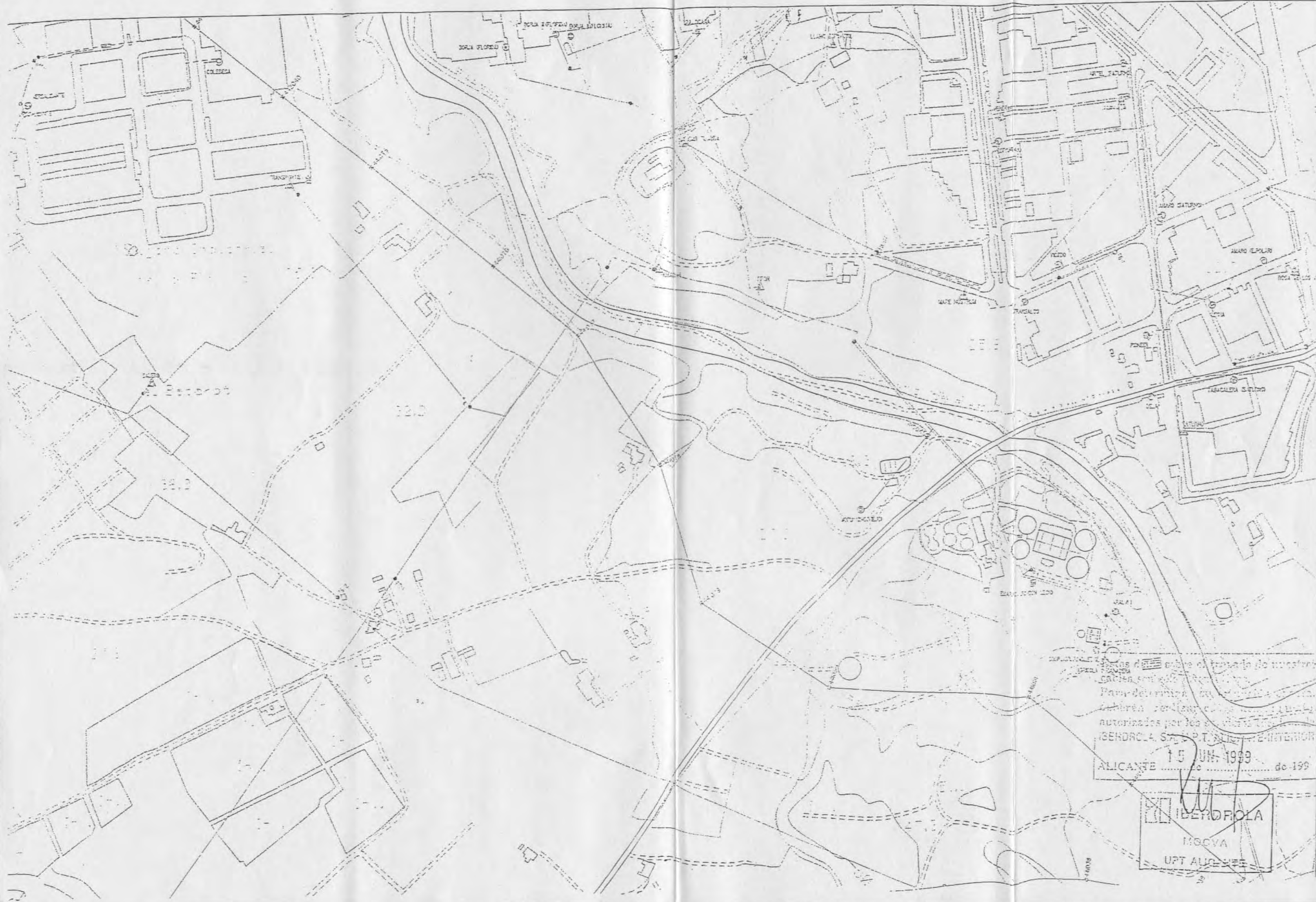
Les recordamos que, si por no seguir las instrucciones que les indicamos, se produce una avería de alguno de nuestros cables eléctricos, deberán Vds. responder de conformidad con el Ordenamiento jurídico vigente de los daños y perjuicios producidos, tanto a las personas (accidente eléctrico) como a las instalaciones, incluyendo en estos últimos no solo los costes de reparación, sino además el coste de la energía no suministrada, así como los daños producidos a terceros por falta de suministro.

Dado que nuestras redes eléctricas se encuentran en continuo desarrollo, en el caso de demorarse la ejecución de las obras deberán volver a solicitar una nueva información.

IBERDROLA S.A.

Se adjuntan planos de: Zona Barranco de las Ovejas,ALICANTE, según planos solicitados.

■ CALDETES DE LA BARCA, 15 • 03004 ALICANTE
APARTADO 20 • 03004 ALICANTE
TEL: 965 20 21 11
FAX: 965 20 21 11
■



DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES DE LOS TERCIOS DE LA CATEDRAL DE SAN PABLO DE MOCVA
Para determinar los límites de los tercios de la Catedral de San Pablo de Mocva, se han levantado los planos autorizados por los señores Obisps de Murcia, Obispo de Segovia y Obispo de Oviedo.
IBERDROLA S.A. D.P.T. INTERIOR

ALICANTE 15 JUN 1999 de 199

IBERDROLA
MOCVA
UPT AUG 1999

.SQUINA INFERIOR DERECHA.
DA CONSULTAR DIRECTAMENTE EN SIGRID.

ESTA HOJA PUEDE ESTAR INCOMPLETA, PRINCIPALMENTE EN TENDIDOS
SUBTERRANEOS Y EN DERIVACIONES PROPIEDAD DE CLIENTE.



1989

BEDROLA

ALICANTE



C-GV-TV-007

Sra. Dña. Margarita Pérez Sabriego
Técnica y Proyectos S.A.
C/ Antiga Senda de Senent. 8-2ª
46023 Valencia

Data: 08.04.1999
Ref: DCF-bbo/DD
CÓDIGO N.º 247

Valencia, 8 de abril de 1999

En contestación a su escrito en el que solicita el número de establecimientos activos por ramas de actividad y personas ocupadas en los mismos para los municipios de Alicante, Novelda y San Vicente del Raspeig, adjunto remitimos en soporte magnético la citada información estadística referida a 1992.

Si desea cualquier aclaración técnica, puede ponerse en contacto con Dña. Dolors Cueves Fandos, Jefa de Sección de Documentación y Difusión Estadística en el teléfono 96.3.86.93.93, fax 96.3.86.94.20 y correo electrónico: dolors.cueves@ive.m+00.gva.es

Deseando que esta información les resulte de utilidad, reciba un cordial saludo.



Begoña Jáuregui Ríos
Jefa de Servicio de Coordinación,
Planificación y Difusión Estadística

COMUNIDAD DE REGANTES
DE ALICANTE

C-VA-77-011

TIPSA
INGENIEROS CONSULTORES Y ARQUITECTOS
L' Antiga Senda de Senet 8 2ª
46023 VALENCIA

A/A: MARGARITA PÉREZ SABARIEGO

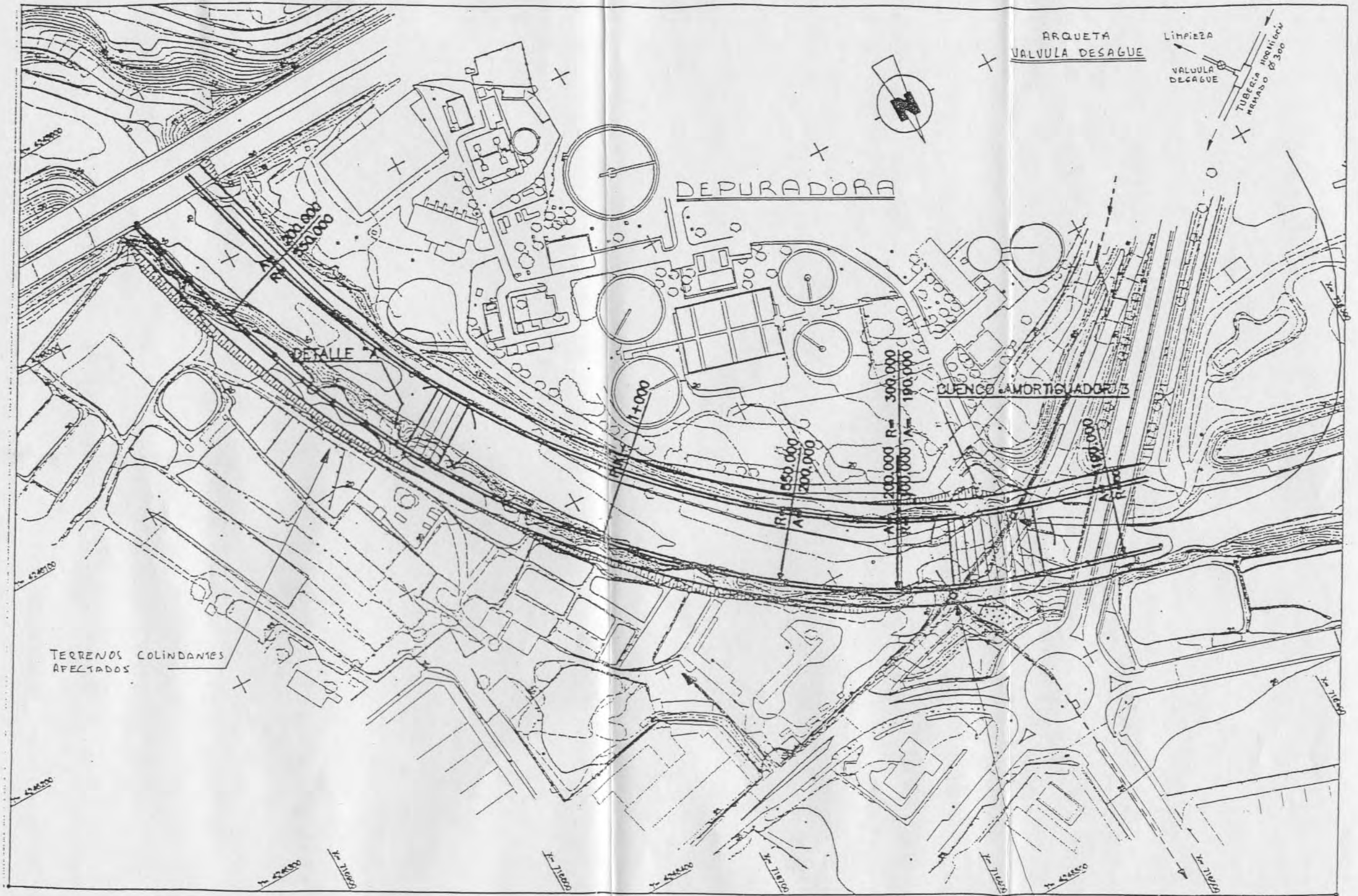
Alicante, 29 de Junio de 1999

Muy Sra. Nuestra:

Adjunto a la presente remito, plano de afecciones de tuberías de regadío de esta Comunidad de Regantes con referencia al PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN ENCAUZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA DESEMBOCADURA BARRANCO DE LA OVEJAS-TRAMO EDAR RINCÓN DE LEÓN, en los que se referencia el trazado, arquetas, tipo de tuberías y terrenos colindantes al tramo indicado del proyecto

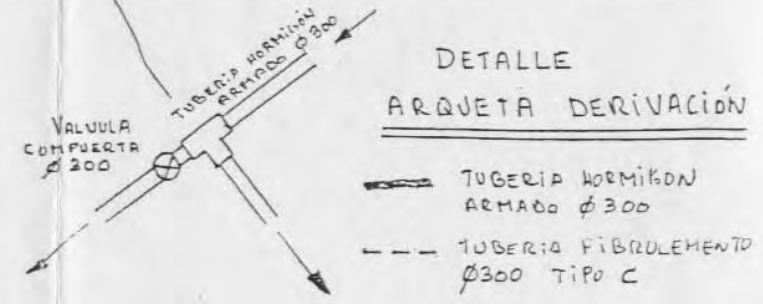
Sin otro particular, y en espera de que la presente información surta los efectos oportunos. Atentamente,

Armando Albert Cerdá
Director Técnico



COMUNIDAD DE REGANTES DE ALICANTE

PLANO DE AFECIONES DE CONDUCCIONES DE RIEGO, EN EL PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS DUEJAS

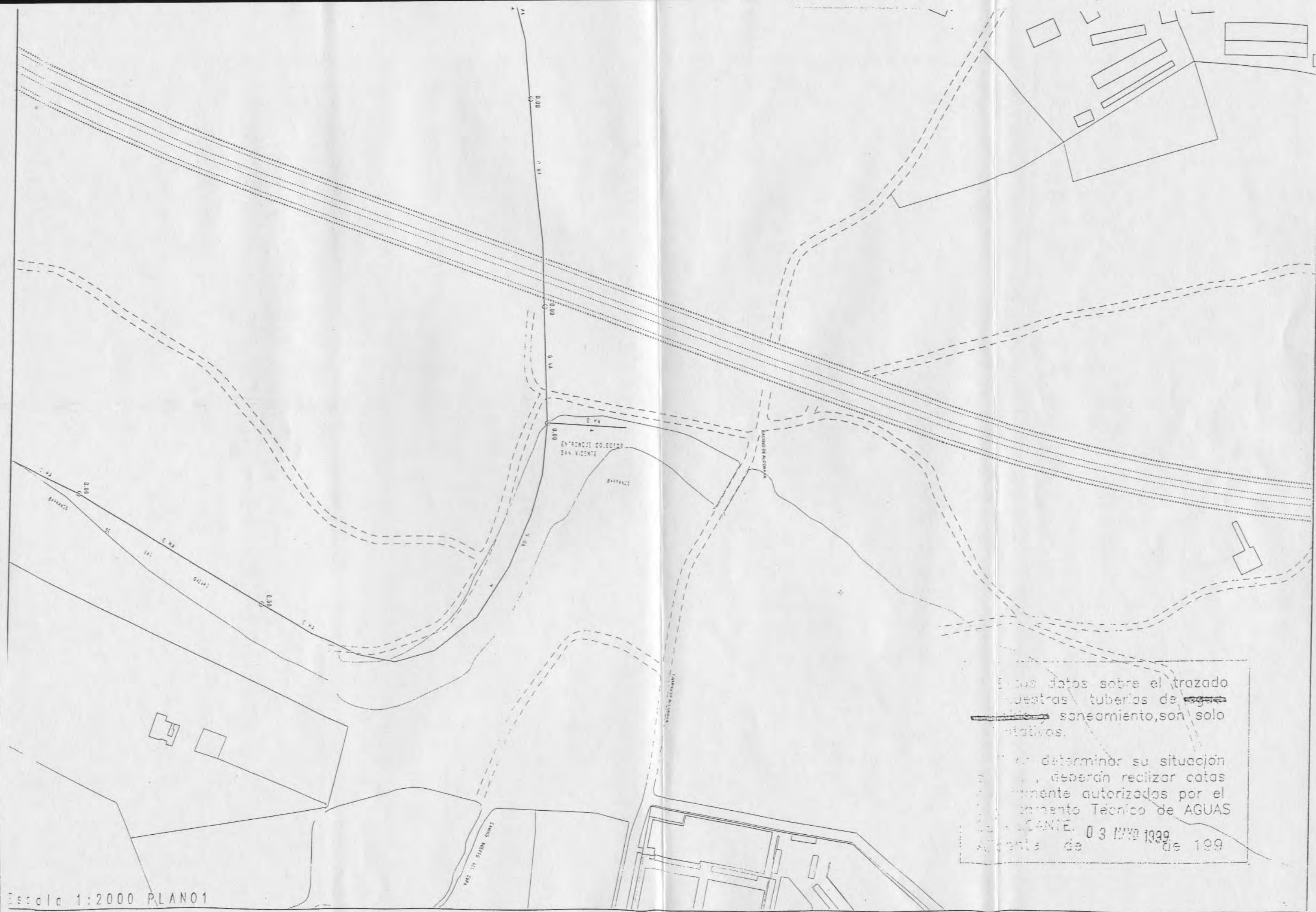




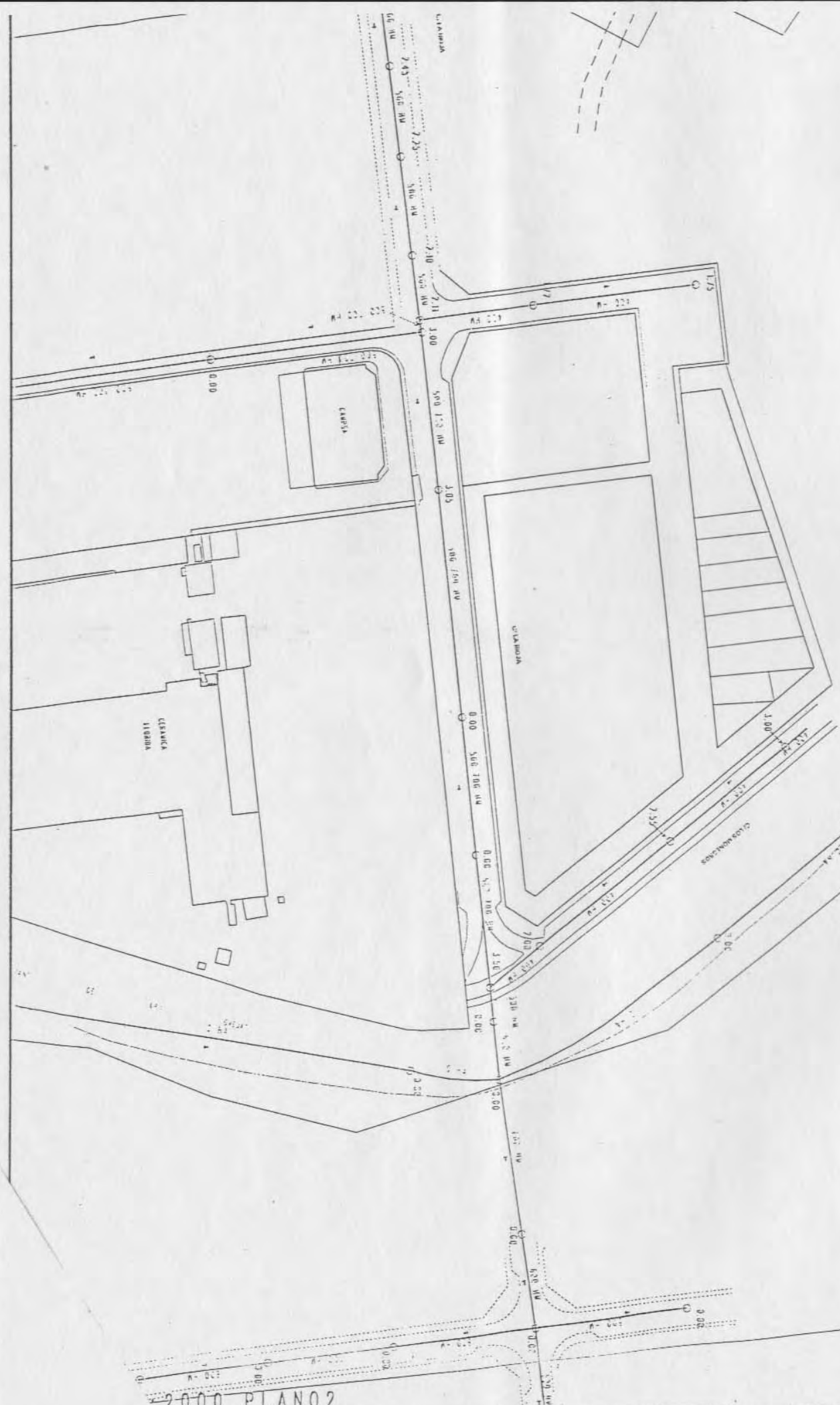
Estos datos sobre el trazado de nuestras tuberías de agua potable y saneamiento, son solo alternativos.

Para determinar su situación exacta, deberá realizarse catas autorizadas por el Departamento Técnico de AGUAS.

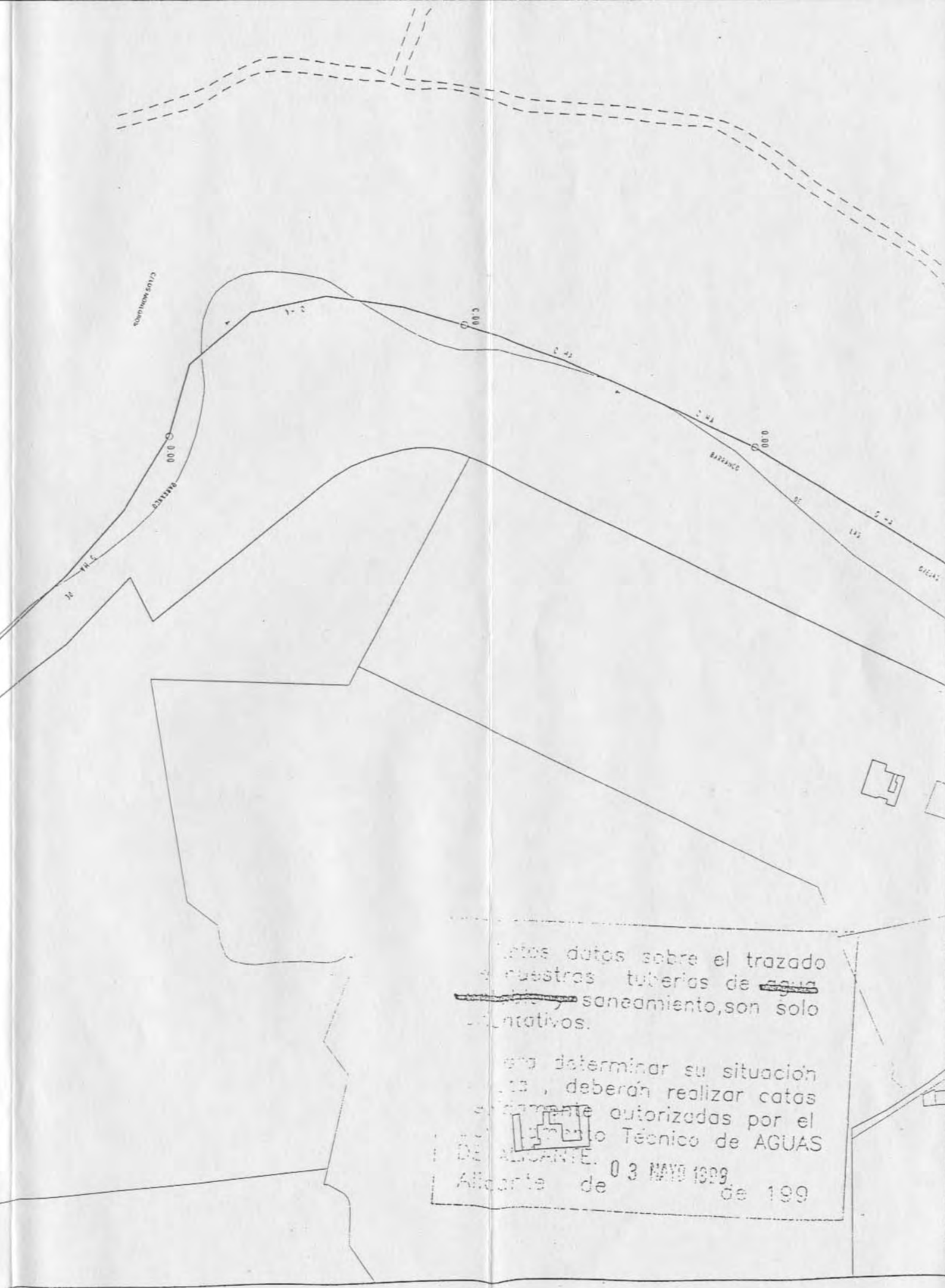
Fecha: 30.12.1999



Los datos sobre el trazado
 de nuestras tuberías de ~~sewer~~
~~sewer~~ saneamiento, son solo
 relativos.
 Para determinar su situación
 real, deberán realizar catas
 debidamente autorizadas por el
 Departamento Técnico de AGUAS
 de ALICORNIA. 03 Mayo 1999
 Adjunto de _____ de 199



2000 PLANO 2



Los datos sobre el trazado de nuestras tuberías de ~~agua~~ y saneamiento, son solo orientativos.

Para determinar su situación real, deberán realizar catos de campo autorizados por el **Departamento Técnico de AGUAS DE ALICANTE**.
 Alicante de 03 MAYO 1999 de 199



Estos datos sobre el trazado de nuestras tuberías de ~~saneamiento~~ saneamiento, son solo orientativos.

Para determinar su situación exacta, deberán realizar catas debidamente autorizadas por el Departamento Técnico de AGUAS DE ALICANTE. 03 MAYO 1999

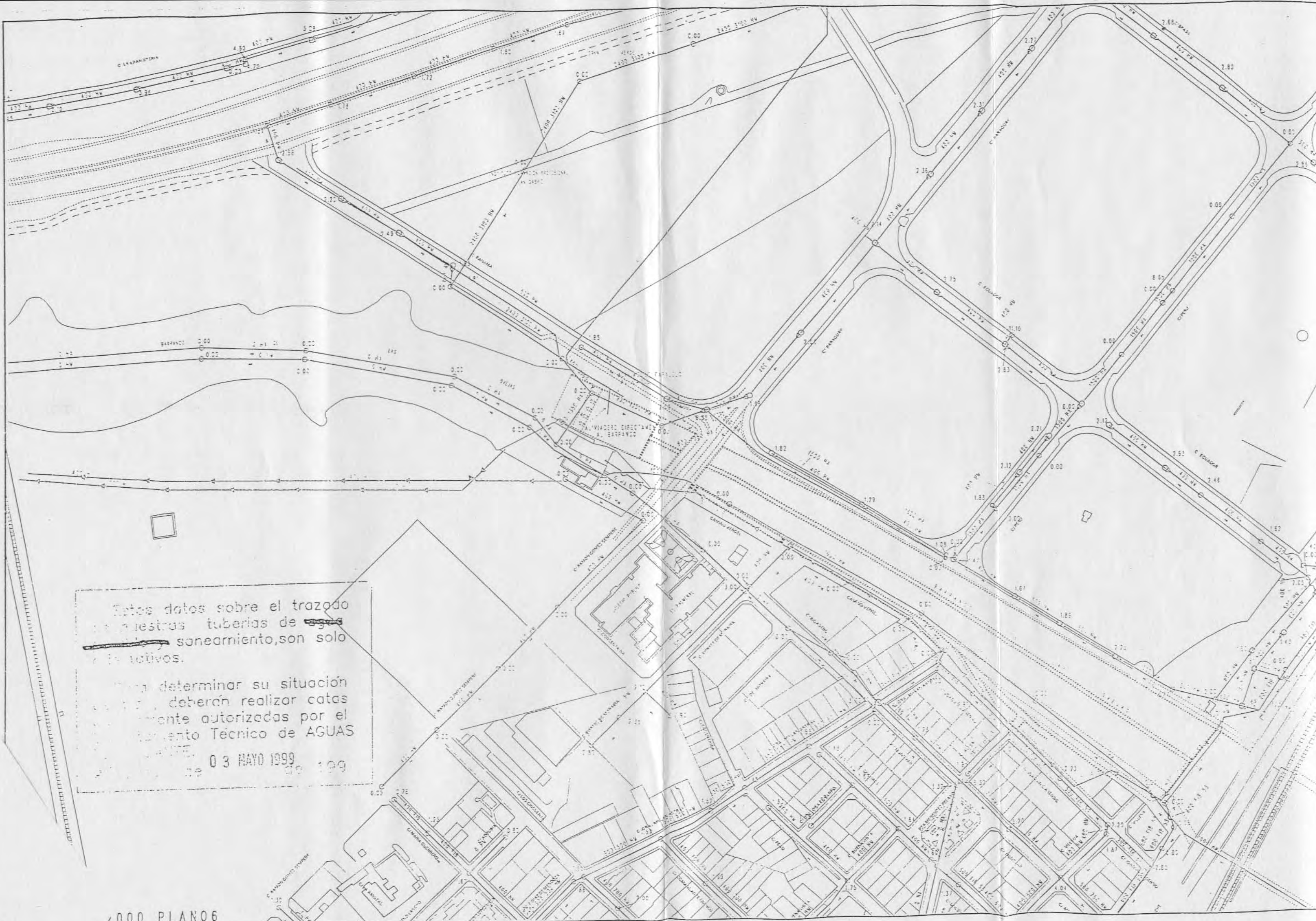
Adjunto de de 199



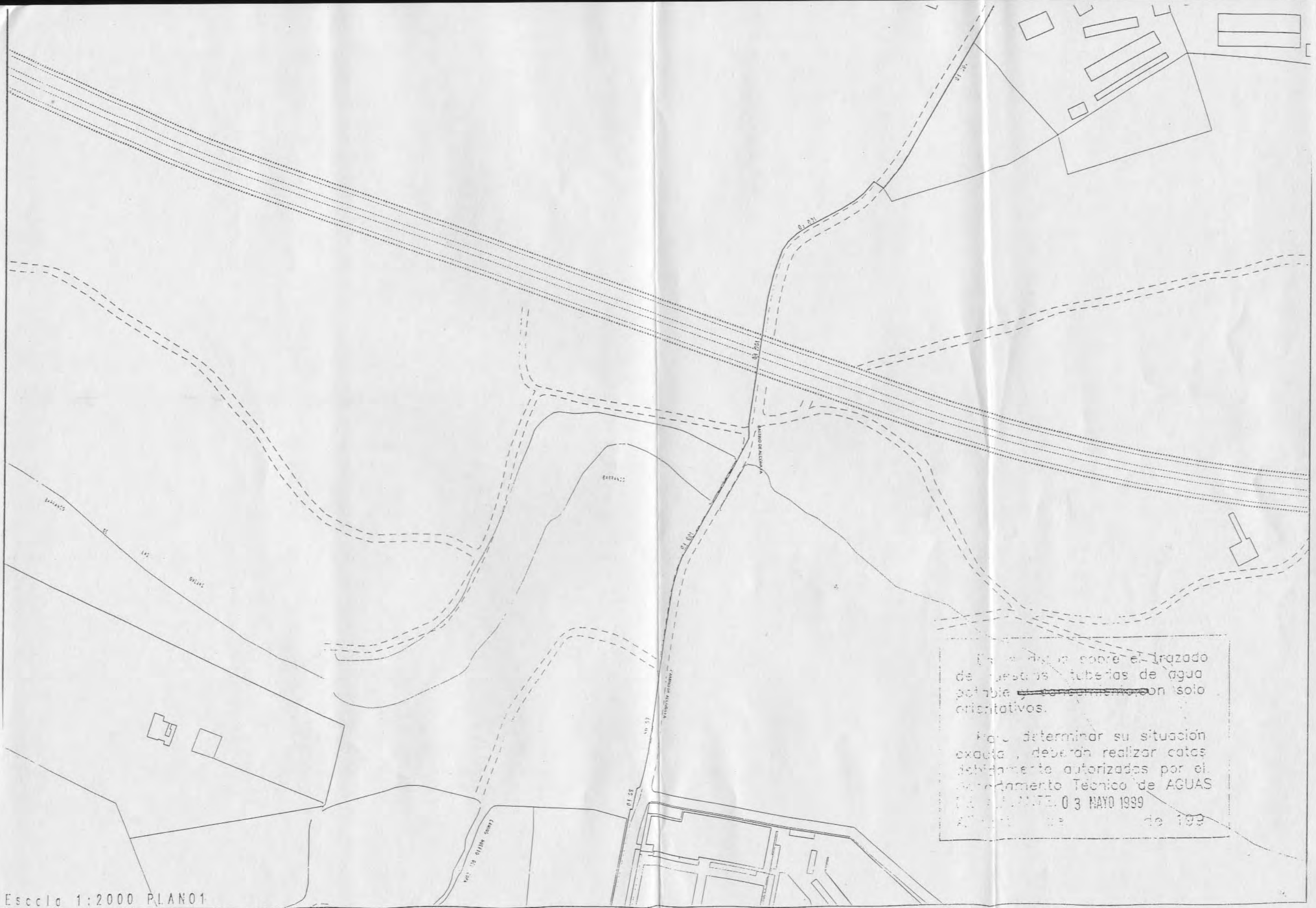
Las datos sobre el trazado
 de las tuberías de ~~agua~~
 saneamiento, son solo
 de referencia.
 Para determinar su situación
 exacta, deberán realizar catas
 debidamente autorizadas por el
 Departamento Técnico de AGUAS
 DE ALCANTARA. 03 MAYO 1999
 Alcantara de 1999



datos sobre el trazado
 de las tuberías de ~~agua~~
 saneamiento, son solo
 estimos.
 Para determinar su situación
 deberán realizar catas
 autorizadas por el
 Departamento Técnico de AGUAS
 de ALCANTAR. 03 MAYO 1999
 Alcantar de de 199



Estos datos sobre el trazado
 de nuestras tuberías de ~~sewer~~
~~saneario~~ saneamiento, son solo
 reactivos.
 Para determinar su situación
 deberán realizar catas
 autorizadas por el
 Departamento Técnico de AGUAS
 03 MAYO 1999



Este dibujo sobre el trazado de nuestras tuberías de agua potable ~~se concierne~~ con solo orientativos.

Para determinar su situación exacta, deberán realizar catas debidamente autorizadas por el Departamento Técnico de AGUAS

EL ALCAIDE. 03 MAYO 1999

Alcaldía de ... de 1999



Se muestran sobre el trazado de nuestras tuberías de agua potable ~~los puntos de captación~~, son solo orientativos.

Para determinar su situación exacta, deberán realizar catas debidamente autorizadas por el Departamento Técnico de AGUAS DE ALICANTE.

Alicante de 03 MAYO 1999 de 199



Estos datos sobre el trazado de nuestras tuberías de agua potable ~~presentados~~ son solo orientativos.

Para determinar su situación exacta deberán realizar catas debidamente autorizadas por el Departamento Técnico de AGUAS DE ALICANTE.

03 MAYO 1999
Alicante de 199



Los datos sobre el trazado
 de estas tuberías de agua
 de ~~proyecto~~, son solo
 de 1999.
 Se deberán realizar estas
 obras autorizadas por el
 Comité Técnico de AGUAS
 el 03 MAYO 1999
 Al frente de de 39



ESTACION DEP. RACCOR

Los datos sobre el trazado
 de las tuberías de agua
 que se encuentran, son solo
 orientativos.
 Para determinar su situación
 real, deberán realizar catos
 autorizados por el
 Departamento Técnico de AGUAS
 de ALCALALÉ. 03 MAYO 1999
 Alcaralé de 199



Estos datos sobre el trazado
 de nuestras tuberías de agua
 y alcantarillado, son solo
 orientativos.
 Para determinar su situación
 deberán realizar catas
 debidamente autorizadas por el
 Departamento Técnico de AGUAS
 de la Empresa de Aguas de Panamá
 el día 03 MAIO 1999

DOCUMENTO 2: Aprobación del proyecto vigente. Ayuntamiento de Alicante

Ayto. Alicante. Acta 2009 14 23

Tramo Avda. Lorenzo Carbonell – El Palmeral”, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, en los términos establecidos en este acuerdo.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Sr. Interventor, al Sr. Secretario y al Dpto. de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a los efectos oportunos.

19. CONFORMIDAD AL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS EN EL TRAMO FINAL (P.K. 0+457 HASTA DESEMBOCADURA) ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por Decreto de la Presidencia de la Gerencia de Urbanismo de fecha 27 de abril de 2009, se adjudicó a la mercantil Técnicas y Proyectos SA (TYPESA) la redacción de proyecto desglosado, sobre exclusivamente el tramo bajo de la desembocadura, a fin de su consideración como una primera fase de del proyecto completo redactado en mayo de 2002 por la referida mercantil, promovido y aprobado por la entonces Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Con fecha 6 de agosto de 2009, se notificó al Ayuntamiento la Resolución de 3 de julio del Vicepresidente Segundo del Consell por la que se autoriza la financiación del citado proyecto, por un importe financiable de 10.439.427,26 €.

El proyecto desglosado que nos ocupa ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos, según consta en comunicación de fecha 3 de octubre de 2009 del Área de Planificación de Infraestructuras Hidráulicas de la Consellería. Asimismo, consta resolución del Director General del Agua de fecha 16 de octubre de 2009, sobre que el referido Proyecto ha sido informado favorablemente por la Consellería de Medio Ambiente, agua, Urbanismo y Vivienda.

Las obras que recoge el proyecto desglosado sucintamente consisten en:

- Rebaje de la cota de la rasante actual del cauce por debajo de la cota 0,00 lo que supondrá la entrada directa del mar hasta el cuenco amortiguador de San Gabriel, eliminando al mismo tiempo los problemas de olores existentes.
- Reforzamiento de muros existentes.

- Recreer los muros existentes en ambos márgenes del tramo situado al oeste del puente de la calle Paraguay, hasta el cuenco amortiguador de San Gabriel.
- Construcción de pasarela peatonal de 4,20 m y anchura útil de 3 m., con cubierta tipo marquesina y antepechos con vidrio de seguridad, situada aproximadamente frente a las calles Millán Astral y Perú, para facilitar el flujo peatonal entre ambos márgenes.
- Mejora de la funcionalidad del cauce mediante la demolición y construcción de nuevo cuenco amortiguador, sustitución de los dos creagers existentes por uno de nueva construcción, dragado del fondo del mar desde el pie del creager hasta las pilas del puente del ferrocarril y demolición del cauce de aguas bajas.

El importe total de la obras proyectadas asciende a 8.619.348,50 € más IVA 16% de 1.379.095,76 como valor estimado del contrato y 9.998.444,26 € como presupuesto base de licitación incluyendo el IVA.

Procede autorizar la ocupación de los terrenos durante la ejecución de las obras respecto de las vías públicas colindantes con el cauce. Si bien, con independencia de la autorización genérica durante la ejecución de la obra el contratista deberá instar las solicitudes temporales específicas para cada ámbito de ocupación parcial a la Concejalía de tráfico a fin de alcanzar la coordinación precisa en orden a posibilitar los accesos y tránsitos de necesario mantenimiento.

Respecto de la ocupación del cauce deberá, en su caso, pronunciarse la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Con fecha 23 de octubre de 2009, emite informe favorable al Proyecto desglosado el Arquitecto Municipal Jefe de la Oficina de Proyectos Públicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Consta en el expediente comunicación de que el Proyecto ha obtenido el informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos en el sentido del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Ley de Contratos del sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para su contratación.

Procede, en consecuencia, emitir informe favorable al proyecto desglosado, siendo competente para ello la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Dar la conformidad al Proyecto de acondicionamiento del Barranco de las Ovejas en su tramo final (pk. 0+4457 hasta desembocadura), incluido en el Plan especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, redactado por la mercantil Técnicas y Proyectos S.A.

Segundo.- Autorizar a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda la ocupación de las vías públicas colindantes con el cauce, sin perjuicio de la necesidad de instar puntualmente las solicitudes temporales específicas para cada ámbito de ocupación parcial a la Concejalía de Tráfico y de la procedente de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Tercero.- Asumir la conservación y mantenimiento de las obras una vez recepcionadas por la Consellería con asistencia de Técnico Municipal.

20. PERMUTA DE UNA PARCELA MUNICIPAL POR OTRA DE PROPIEDAD DEL INVIFAS, INCLUIDAS AMBAS EN EL PLAN DE REFORMA INTERIOR "CIUDAD DE LA JUSTICIA" DE ALICANTE, CON EL FIN DE AMPLIAR EL COLEGIO PÚBLICO CARLOS AGUILERA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 26 de junio de 2008 se suscribe entre D. Bernabé Carlos Navarro Castillo, Director General Gerente del Instituto par la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS), y D^a Sonia Castedo Ramos, Concejala de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante y Presidenta Delegada de la Gerencia de Urbanismo, una Declaración de Intenciones para la elaboración de un convenio de colaboración entre el INVIFAS y el Ayuntamiento de Alicante para la permuta de dos parcelas incluidas en el Plan de Reforma Interior (PRI) Ciudad de la Justicia de Alicante, con la pretensión por el Ayuntamiento de que la parcela de la que es titular el INVIFAS, que está calificada como uso docente, constituya una ampliación del Colegio Público Carlos Aguilera, actualmente en funcionamiento.

La finca propiedad del INVIFAS tiene la siguiente descripción:

Parcela 1: Urbana. *Parcela sita en la ciudad de Alicante, dentro del recinto del Cuartel de Benalúa, de una extensión superficial de mil ochenta y ocho metros con ochenta décimetros cuadrados (1.088,80 m²), su forma es irregular y tiene los linderos siguientes; Norte, con Colegio Público Carlos Aguilera. Sur, con Avenida de Aguilera; Este, con parcela propiedad del Ayto. de Alicante, perteneciente al recinto del antiguo Cuartel de Benalúa.*

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante, Torno 118, Libro 118, Folio 35, Inscripción 2^a, finca de Alicante nº 7101.

Referencia catastral: 83715/03.

DOCUMENTO 3: Autorización obras proyecto vigente. CHJ



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
 CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORT

Data 13 JUL 2004

ENTRADA N.º 19507

REGISTRE GENERAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
 017627 01 JUL 2004
 REGISTRO GENERAL DE SALIDA
 HORA:

Valencia, 23 de Junio de 2.004
 S/R: NR.: 2004-AP-0045
 (Cítese al contestar)

Conselleria d'Infraestructures I Transport
 Divisió de Recursos Hidràulics
 Avda. de Blasco Ibáñez, 50
 46010 VALENCIA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ASUNTO: AUTORIZACIÓN OBRAS DE ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO DE DE LAS OVEJAS, EN T.M. DE ALICANTE.

Vista la instancia suscrita por la Conselleria d'Infraestructures I Transport y de acuerdo con el informe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico y del Jefe del Servicio de Hidrología, esta Confederación Hidrográfica del Júcar ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

CONDICIONES PARTICULARES

- 1.- Se autoriza a la Conselleria d'Infraestructures I Transport, la obra de encauzamiento del barranco de las Ovejas en T.M. Alicante, de acuerdo con el Proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Machí Felici en Mayo de 2.002. El Proyecto comprende seis actuaciones:
- a) Acondicionamiento del tramo actualmente encauzado (456 primeros metros desde la entrega al mar).
 - b) Encauzamiento semiduro de los 1.278 m. que restan hasta el puente de la antigua carretera de Elche, frente a depuradora Rincón de León.
 - c) Acondicionamiento de los cien metros aguas arriba del puente de la antigua carretera de Elche, en las inmediaciones de la depuradora Rincón de León.
 - d) Drenaje de cuencas afluentes y evacuación de pluviales del barrio de San Gabriel.
 - e) Ajardinamiento de ciertas áreas del tramo de encauzamiento semiduro.
 - f) Balsa de retención de sólidos en tamo cinco.

Se deberá atender lo indicado por el Jefe del Servicio de Hidrología de esta Confederación y que se transcribe a continuación:

- Considerando la localización del encauzamiento se debe llevar a cabo un estudio de riesgos de inundación siguiendo las directrices del Plan de Acción Territorial frente al Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Valenciana y se remitir el mismo a la Conselleria de Territori i Habitatge para su toma en consideración en el aspecto urbanístico.

- Respecto a la balsa de retención de áridos, corresponde a esa Conselleria el seguimiento y limpieza, en su caso, de dicha balsa.

- Teniendo en cuenta que existe un punto de control del SAIH en la estación de bombeo de San Gabriel con medida de nivel de agua en el barranco, habrá de reponer el mismo en caso de afección.

CORREO ELECTRÓNICO:
 oficial@chj.mma.es

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
 46010 VALENCIA
 TEL: 96 393 88 00
 FAX: 96 393 88 01

2.- El autorizado queda obligado a construir las obras precisas para crear la velocidad con que se desagüen las avenidas si la Confederación Hidrográfica del Júcar las estimase necesarias, y también aquellas otras que dicha Confederación le ordenase para no perturbar la capacidad de desagüe de las obras que se autorizan.

3.- Al amparo de la presente no podrán efectuarse la captación de aguas del cauce, ni el vertido de residuos sólidos o líquidos al mismo, sin la previa autorización administrativa.

CONDICIONES GENERALES

1.- El depósito de productos, que no podrá rebasar en ningún caso los límites prefijados en la presente autorización, se hará sensiblemente paralelo al curso de las aguas sin formar escalonamientos, alteraciones bruscas, salientes ni sobreelevaciones que puedan desviarlas peligrosamente, siendo responsable el autorizado de los daños y perjuicios que a causa de ello pudieran producirse y de su cuenta las modificaciones que la Administración ordene llevar a cabo, en cualquier momento, para evitarlos.

2.- Queda prohibido el depósito en el cauce o márgenes de materiales que, por su composición puedan transmitir propiedades nocivas a las aguas.

3.- El autorizado queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, de conformidad con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril).

4.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, siendo responsable el autorizado de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en los bienes de dominio público o privado y terceros como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan o para restablecimiento de lo dañado o perjudicado.

5.- El autorizado tiene la obligación de conservar la obra en perfecto estado de policía debiendo ésta, en todo momento, permitir la libre circulación de las aguas.

6.- Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Los terrenos que se ocupan no perderán nunca su carácter demanial, no pudiendo alterarse el uso a que se destine su ocupación por las obras que se autorizan ni ser objeto de arriendo, permuta o cesión. Las servidumbres legales serán las decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, siendo de cuenta del autorizado las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

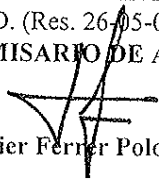
8.- El autorizado queda obligado a cumplir, además de lo que dispone la legislación de aguas, las disposiciones de la legislación de pesca fluvial para la conservación de las especies acuícolas, y de la legislación de medio ambiente aplicables.


9.- Esta autorización se otorga sin perjuicio del derecho de Estado a la ejecución de las obras incluidas en sus planes. El autorizado queda obligado a ejecutar a su costa cuantas modificaciones se le impusieran por razón de dichas obras estatales, e incluso dejar sin efecto esta autorización en el caso de incompatibilidad con las referidas obras, sin derecho a indemnización.

10.- Esta autorización no excluye ni presupone las que pueden ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

11.- El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones comportará la inmediata revocación de esta autorización, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

EL PRESIDENTE
P.D. (Res. 26-05-04)
EL COMISARIO DE AGUAS

Javier Ferrer Polo



DOCUMENTO 4: Autorización terraplén junto FF.CC.. CHJ



Valencia, 23 de septiembre de 2011

N./R.: 2004AP0045
(cítese al contestar)

A.m.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR
REGISTRO DE SALIDA
NUM.: 24587 VALENCIA
FECHA: 28/09/2011

INGENIERÍA CIVIL, S.A.
C/ CUENCA TRAMOYERES, Nº 13-15 Bajo
46020 - VALENCIA

**ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LOS RELLENOS DE TERRAPLÉN
CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DEL
BARRANCO DE LAS OVEJAS EN SU TRAMO FINAL (P.K. 0+457 HASTA
DESEMBOCADURA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE**

Examinado el expediente de referencia, se comprueba que, con fecha 29/07/2011 tiene entrada en este Organismo de cuenca documentación remitida por INGENIERÍA CIVIL, S.A. por el asunto arriba epigrafiado, solicitando autorización para efectuar parcialmente los rellenos del terraplén contemplados en el Proyecto de "Acondicionamiento del barranco de las Ovejas en su tramo final (P.K. 0+457 hasta desembocadura)" el cual corresponde con un desglosado del Proyecto de "Encauzamiento del barranco de las Ovejas" ya autorizado con fecha 23/06/2004 (expediente 2004AP0045).

Revisada la documentación obrante en este Organismo de cuenca, se observa que con fecha 30/12/2010 (expediente 2010AP0602) se emite resolución de autorización a nombre de la CONSELLERIA D'ONFRAESTRUCTURES I TRANSPORT, para la ejecución de la obra de paso sobre el barranco de Las Ovejas, dentro de las obras de la "Via parque de Alicante. Tramo: Avda. Alcalde Lorenzo Carbonell - El Palmeral" así como el acondicionamiento y refuerzo de la margen izquierda del cauce para la ejecución del estribo de la obra de paso, lo cual coincide con las obras solicitadas por INGENIERÍA CIVIL, S.A. con fecha 29/07/2011.

Por todo lo expuesto, siendo que dicha nueva solicitud ya fue autorizada anteriormente (expediente 2010AP0602), esta Confederación Hidrográfica del Júcar ha resuelto lo siguiente:

- Poner en conocimiento de INGENIERÍA CIVIL, S.A. el contenido del presente informe.

EL COMISARIO DE AGUAS



Manuel Alcalde Sánchez

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL: 96 393 88 00
FAX: 96 393 88 01

DOCUMENTO 5: Autorización modificación alineación. CHJ



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'AGRICULTURA, PESCA I ALIMENTACIÓ
Direcció Territorial d'Alicant

Data 28 DIC 2011

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

ENTRADA N.º 20106
Registro General

Valencia, 16 de diciembre de 2011

S./R.: Expediente: CNMY10/83
N./R.: 2004AP0045
(cítese al contestar)

A.m.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR
REGISTRO DE SALIDA
NUM.: 33349 VALENCIA
FECHA: 22/12/2011

CONSELLERIA D'AGRICULTURA, PESCA,
ALIMENTACIÓ I AIGUA
Direcció General De l'Aigua
Area de Planificació i Infraestructures
Hidràuliques
HONDON DE LOS FRAILES, N.º 3
03005 - ALICANTE

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS OBRAS DE
"ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS EN SU TRAMO FINAL
(P.K. 0+457 HASTA SU DESEMBOCADURA) ALICANTE".

Examinado el expediente de referencia, se comprueba que, con fecha 23/11/2011 tiene entrada en este Organismo de cuenca documentación remitida por la CONSELLERIA D'AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓ I AIGUA (Direcció General De l'Aigua - Area de Planificació i Infraestructures Hidràuliques), solicitando la modificación puntual de las obras de "Acondicionamiento del barranco de las Ovejas en su tramo final (P.K. 0+457 hasta su desembocadura) Alicante", las cuales fueron autorizadas por este Organismo de cuenca con fecha 01/07/2004.

Una vez examinada dicha documentación, se ha comprobado que la modificación propuesta no supone una modificación sustancial de lo ya autorizado, por lo que esta Confederación Hidrográfica del Júcar ha resuelto lo siguiente:

- Comunicar a la CONSELLERIA D'AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓ I AIGUA que se mantiene la autorización de 01/07/2004, con el condicionado en él efectuado, concediendo un plazo de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la recepción de esta comunicación para la ejecución de las obras.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente del recibo de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99; y si no desea interponer dicho recurso administrativo puede impugnar directamente dicha resolución mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, recurso que podrá ejercitarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 8.3, 10.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por tener en Valencia su sede este Organismo de Cuenca o de la Comunidad Autónoma donde tenga, en su caso, el domicilio el interesado, a su elección.

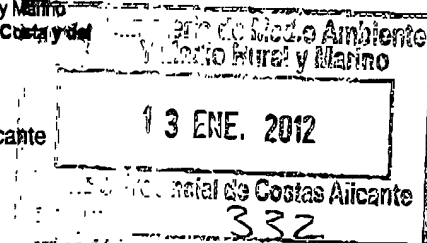
EL PRESIDENTE
R.D. (Res. 26 de mayo de 2004)
COMISARIO DE AGUAS
Alcalde Sánchez



DOCUMENTO 6: Autorización obras. Servicio de Costas. Ministerio de Fomento



Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar



Plaza de la Montañeta, 9
03071 Alicante
Teléfono: 96 521 4656
Fax: 96 514 3999

Servicio Provincial de Costas de Alicante

FECHA:

DESTINATARIO

SU/REF: IG2011000068

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y AGUA
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS
HIDRÁULICAS URBANAS
PROFESOR MANUEL SALA, S/N
03003-ALICANTE

NUESTRA/REF: INF02/11/03/0066

ASUNTO

ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS, T.M. DE ALICANTE

Previo requerimiento de este Servicio Provincial de fecha 6 de octubre de 2011, el día 14 de noviembre de 2011 tuvo entrada un escrito del Departamento de Gestión Urbanística, acompañado de dos ejemplares del Proyecto de referencia, sobre el que se informa lo siguiente:

La totalidad de las obras se realizan en terrenos de dominio público hidráulico, que a su vez también tiene la característica de dominio público marítimo terrestre en la parte más próxima al mar de su desembocadura, donde también se llevan a cabo trabajos de dragado del material sumergido.

Mediante Resolución de 23 de junio de 2004 la Confederación Hidrográfica del Júcar autorizó a la entonces Consellería de Infraestructuras y Transporte de la obra de encauzamiento del barranco, cuya actuación a) consiste en "Acondicionamiento del tramo actualmente encauzado (456 primeros metros desde la entrega al mar" que corresponde a las obras que nos ocupan.

Por lo expuesto, este Servicio Provincial no tiene inconveniente en que se lleven a cabo las obras proyectadas y autorizadas.

Previo requerimiento de este Servicio Provincial de fecha 6 de octubre de 2011, el día 9 de diciembre de 2011 tuvo entrada un escrito del Servicio de Infraestructuras Hidráulicas Urbanas de la Consellería de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua en Alicante, acompañado de un ejemplar del estudio sobre "Caracterización de los materiales a dragar en la desembocadura del Barranco de las Ovejas (Alicante)", sobre el que se informa lo siguiente:



Ministerio de Medio Ambiente

El material procedente del dragado no es de interés para este Servicio Provincial de Costas, por lo que no hay inconveniente en que se proceda al vertido de dicho material en el lugar que se considere adecuado.

Este mismo escrito se remite al Ayuntamiento de Alicante.

La Jefa del Servicio Provincial de Costas



María Auxiliadora Jordá Guijano

DOCUMENTO 7: Autorización. Consellería de Infraestructuras y Transporte

eg/ am
Doc. AZS-220-11-2
N/Ref.: Zsp/220/11/3/2
S/Ref.: INF02/11/03/0066

Data 23 MARÇ 2012

EIXIDA N.º 7699

REGISTRE GENERAL

SR. PEDRO BALLESTEROS BLAISE
C / CUENCA TRAMOYERES 13-15 BAJO
46020 VALENCIA

RECIBIDO 10 ABR. 2012

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR D. PEDRO BALLESTEROS BLAISE-OMBRECHT, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE LAS OBRAS PROMOVIDAS POR LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN UN ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS, EN EL T. M. DE ALICANTE (ALICANTE).

Con fecha 1 de marzo de 2012 el Director General de Transportes y Logística ha dictado la siguiente Resolución :

"Examinado el expediente sobre el asunto del encabezamiento, se dicta la presente resolución.

ANTECEDENTES

1. Con fecha de entrada en esta Conselleria de 22 de diciembre de 2011, se ha recibido la solicitud de las obras referidas en el encabezamiento, acompañada de plano de situación y otra documentación.
2. Con fecha del registro de salida de esta Conselleria de 12/01/2011 fue remitido informe al Servicio de Costas de Alicante, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el art. 146.6 del Reglamento de Costas para la tramitación de autorizaciones y concesiones en dominio público marítimo-terrestre, por el cual esta Dirección General informaba favorablemente las obras en dominio público marítimo-terrestre y solicitaba el informe preceptivo al que hace referencia el art. 49 del Reglamento de Costas para las obras afectadas por la zona de servidumbre de protección.
3. Con fecha de entrada en esta Conselleria de 23/05/2011 se recibe, remitido por del Servicio de Costas de Alicante, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el informe preceptivo sobre el asunto de referencia que se expresa, entre otros, sobre los siguientes extremos:
 - En el denominado Barranco de las Ovejas, en el T. M. de Alicante, se tiene un deslinde de dominio público marítimo-terrestre aprobado por O. M. de 8/06/1992, coincidente con la ribera del mar, con una anchura de la zona de servidumbre de protección de 100 metros.
 - Con arreglo al citado deslinde, las obras se llevan a cabo en zona de servidumbre de tránsito y en zona de servidumbre de protección.
 - El art. 25.2 de la Ley de Costas dispone que en la zona de servidumbre de protección, con carácter ordinario, sólo se permitirán, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación o presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas.
 - Aquel Servicio considera de plena aplicabilidad el citado artículo, por lo que informa favorablemente las obras de referencia.

CONSIDERANDOS.

Primero: El procedimiento administrativo se ha tramitado con arreglo a las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y del Reglamento que la desarrolla.

Según establece el art. 48 del citado Reglamento de Costas, la competencia para otorgar autorizaciones administrativas para los usos, construcciones o actividades a realizar en la servidumbre de protección litoral, corresponde a la Generalitat Valenciana, dentro de su ámbito territorial.

Las funciones correspondientes a dicha competencia han sido atribuidas al Director General de Transportes y Logística, según dispone el artículo 16.2.b) del Decreto 75/2011, de 24 de junio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat.

En relación con el análisis de las obras que nos ocupan, del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por R. D. 1471/1989, de 1 de diciembre, modificado parcialmente por el R. D. 1112/1992, de 18 de septiembre, y del informe emitido por el correspondiente servicio periférico del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, entendemos que son de aplicación específica al caso que nos ocupa, los art. 45, 46, 48 y 49 del mencionado Reglamento.

Segundo: Las obras solicitadas por D. Pedro Ballesteros Blaise-Ombrecht, en calidad de Director de las Obras promovidas por la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, de la Generalitat Valenciana, consisten en el acondicionamiento del tramo final del Barranco de las Ovejas, en el T. M. de Alicante.

Tercero: El tramo de costa se encuentra afectado por el deslinde de dominio público marítimo-terrestre aprobado por O. M de fecha 8/06/1992. En esta zona la servidumbre de protección tiene una anchura de cien metros.

Las obras solicitadas ocupan dominio público marítimo-terrestre y están afectadas tanto por la zona de servidumbre de tránsito como por la zona de servidumbre de protección. Las obras, evidentemente, también ocupan dominio público hidráulico.

Cuarto: El Servicio de Costas de Alicante, del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, ha informado las obras afectadas por la zona de servidumbre de protección en sentido favorable.

Cuarto:

1. Las obras solicitadas en Servidumbre de Protección no están expresamente prohibidas por el art. 45 del Reglamento de Costas.
2. Conforme al art. 46 del Reglamento de Costas, en zona de servidumbre de protección, sólo se permitirán con carácter ordinario, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación o presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas.
Se entiende que el encauzamiento de los tramos finales de ríos, barrancos y ramblas es una actuación comprendida en el citado artículo por no poder tener otra ubicación.
3. Conforme al art. 48 del Reglamento de Costas, los usos permitidos en la zona de servidumbre de protección estarán sujetos a autorización de la Comunidad Autónoma correspondiente. Si la actividad solicitada estuviese vinculada directamente a la utilización del dominio público marítimo-terrestre será necesario, en su caso, disponer previamente del correspondiente título administrativo otorgado conforme a la Ley de Costas.

Al respecto, consta en el expediente copia de informe remitido por el Servicio de Costas de Alicante a la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, en el que se indica que las obras en dominio público hidráulico están autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar y que aquel Servicio Provincial no tiene inconveniente en que se lleven a cabo las obras afectadas por el dominio público marítimo-terrestre.

4. Conforme al art. 49.3 del Reglamento de Costas, en el caso de que las obras, instalaciones o actividades objeto de la solicitud de autorización incidan además sobre terrenos sometidos a la servidumbre de tránsito, se dictará una resolución única por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma, que deberá recoger preceptivamente las observaciones que, a dichos efectos y en su caso, haya formulado el Servicio Periférico de Costas del Ministerio de Medio Ambiente al emitir el informe a que se refiere el apartado 1 de dicho artículo.
Por tanto, y conforme a lo dispuesto en el citado art. 49 del Reglamento de Costas, la Resolución que esta Administración Autonómica emita debe reflejar el sentido expresado por la Administración del Estado, que lo ha sido en sentido favorable.

En consecuencia, tras la consideración de todo cuanto antecede y bajo el marco exclusivo de la vigente legislación de costas, y sin perjuicio del cumplimiento de otras legislaciones sectoriales,

RESUELVO:

AUTORIZAR a: la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, de la Generalitat Valenciana, las obras descritas en el segundo considerando, conforme a la documentación aportada, por entenderse que las obras de encauzamiento de los tramos finales de ríos, barrancos y ramblas no pueden tener otra ubicación, lo cual se considera conforme con lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Costas.

CONDICIONES GENERALES DE LA AUTORIZACIÓN:

- 1ª) El presente documento no ampara al beneficiario de la autorización, ante posibles perjuicios que pudieran derivarse tanto respecto a terceros como a sus titulares, otorgándose la misma con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y a su Reglamento (Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre). Asimismo tampoco implica asunción de responsabilidad por parte de esta Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en relación con el proyecto, ejecución y explotación de las obras o instalaciones a realizar.
- 2ª) Esta autorización no exime al interesado de la obligación de obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que fuera preceptivo obtener de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación los organismos competentes y, en particular, de la licencia municipal de obras así como, en su caso, la autorización de vertido al mar.
No obstante, cuando se obtengan con anterioridad al título administrativo exigible conforme a esta Ley, su eficacia quedará demorada hasta el otorgamiento del mismo, cuyas cláusulas prevalecerán (Disposición Adicional Quinta de la Ley de Costas). En consecuencia no podrá iniciar la ejecución del proyecto hasta que obtenga todas las autorizaciones, licencias y permisos preceptivos.
- 3ª) Esta resolución no implica autorización para llevar a cabo otras actividades, obras, instalaciones o usos auxiliares o depósitos de los residuos de explotación, ni para hacer publicidad a través de los carteles o vallas o por medios acústicos o visuales.
- 4ª) No podrá ocuparse el dominio público marítimo terrestre ni por las obras ni por depósitos de materiales de las mismas.
- 5ª) La servidumbre de tránsito (que recaerá sobre una franja de seis metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar) deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios especialmente protegidos.
- 6ª) No se realizará ningún tipo de obra de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación sobre edificaciones afectadas por la servidumbre de tránsito.

- 7ª) En caso de demolición total o parcial de edificaciones afectadas por la zona de servidumbre de protección, las nuevas construcciones deberán ajustarse íntegramente a las disposiciones de la Ley 22/1988 de Costas y su Reglamento.
- 8ª) Las "edificaciones destinadas a residencia o habitación" quedan expresamente prohibidas en zona de servidumbre de protección, incluyendo las hoteleras. La prohibición alcanza al suelo, vuelo y subsuelo, por tanto no son autorizables las obras, instalaciones y actividades expresamente prohibidas que invadan la servidumbre de protección, aún cuando la invasión se produzca sólo parcialmente y ésta parte se destine a usos que no estén expresamente prohibidos en aplicación del principio de unidad predial.
- 9ª) Cuando se pretenda ejecutar vallas o cerramientos de parcelas, se deberá cumplir con lo establecido en el art. 44.3 del vigente Reglamento de Costas y en consecuencia, este tipo de actuaciones deberán llevarse a cabo de modo tal que no superen, en su parte opaca, el metro de altura debiendo ser diáfano por encima de dicha cota con, al menos, un 80% de huecos, salvo que se empleen elementos vegetales vivos.
- 10ª) En el caso de que no haya sido presentado por el peticionario la autorización definida en el artículo 4.2º de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas, la autorización de la Comandancia Militar de la Marina de la provincia a que se refiere la Disposición Transitoria 12ª.1 del Reglamento que acredite la legalidad de la obra, uso o instalación, esta autorización no supone la legalización de las obras o instalaciones existentes.
- 11ª) En el supuesto de que no haya sido presentado por el peticionario la licencia urbanística municipal en suelo urbano del art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; o la autorización para suelo urbanizable o no urbanizable a que se refiere el artículo 85.2 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, o resolución de legalización que acrediten la legalidad de la obra o instalación, esta autorización no supone el reconocimiento de la legalidad inicial o legalización en materia urbanística de las obras o instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas o de las construidas posteriormente que inicialmente no resultaran afectadas por la zona de servidumbre de protección y que hayan pasado a estarlo en la actualidad.
- 12ª) En caso de obras de reparación y mejora sobre edificaciones o instalaciones existentes en la zona de servidumbre de protección, el incremento de valor que la obra a realizar supone en el conjunto del inmueble, no será tenido en cuenta a efectos expropiatorios.
- 13ª) Se inscribirá en el Registro de la Propiedad por los interesados o, en su caso, de oficio la condición de las autorizaciones relativa a que el incremento de valor que las obras de reparación o mejora comporten no será tenido en cuenta a efectos expropiatorios, establecida por la Disposición Transitoria Decimotercera del Reglamento de Costas, con la finalidad de garantizar la eficacia de dicha condición y proteger los derechos de los terceros adquirentes de buena fe.
- 14ª) El titular de la autorización está obligado a inscribir en el Registro de la Propiedad como fincas independientes las nuevas construcciones autorizadas al amparo del art. 25.2 de la Ley de Costas y 46 de su Reglamento, cuando sean contiguas y guarden vinculación con otras edificaciones que, en la zona de servidumbre de protección, estarían expresamente prohibidas por la normativa de costas.
- 15ª) La autorización deberá ejercitarse en el plazo máximo de DOS AÑOS contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución, transcurrido el cual, quedará sin efecto, salvo cuando la falta de ejercicio sea imputable a la Administración, de acuerdo con el art. 49.5 del Reglamento de Costas.
- 16ª) Las obras, instalaciones y actividades solicitadas se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada y a la autorización otorgada, y la Subdirección

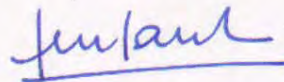
General de Puertos, Aeropuertos y Costas de esta Dirección General podrá inspeccionar en todo momento las mismas para comprobar si se ajustan a las condiciones de esta Resolución.

- 17ª) *Si las obras se realizan al amparo de licencia municipal para obras mayores, una vez ultimadas éstas, se presentará en esta Conselleria el certificado municipal acreditando que la actuación se ha llevado a cabo ajustándose a los términos de la licencia. En caso de obras menores la certificación municipal se referirá a la comprobación de que han sido realizadas en los términos de la autorización inicialmente concedida. En defecto de lo anterior el titular de la autorización presentará escrito personal ante esta Dirección General, en el que se explicará que lo ejecutado se ajusta a la petición formulada inicialmente o, en su caso, manifestando la existencia de cualquier variación efectuada al respecto.*
- 18ª) *Caso de apreciarse la existencia de incumplimiento se ordenará la demolición total o parcial, de la obra ilegalmente realizada, incoando los expedientes que correspondan de la forma establecida por la Ley de Costas, y sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.*
- 19ª) *Cuando el titular de esta autorización obligado a ello, no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos, así como los daños y perjuicios a cargo de dicho titular.*

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario Autonómico de Infraestructuras y Transportes en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución."

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Valencia, 22 de marzo de 2012
EL JEFE DE SECCIÓN DE ACTUACIONES EN LA
COSTA.



Fdo: José Manuel Santaursula Sala

DOCUMENTO 8: Autorización. Autoridad Portuaria de Alicante



D. Miguel Arias Fernández
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
AREA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS
C/ Hondón de los Frailes, nº3
CP 0.005. Alicante



Alicante, 8 de marzo de 2012

ASUNTO: AFECCIÓN A LAS INSTALACIONES DEL PUERTO DE ALICANTE CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS EN SU TRAMO FINAL (PK 0+457 HASTA LA DESEMBOCADURA). ALICANTE"

Recibido su escrito con fecha 1 de marzo de 2012, con registro de entrada 538, y recibida la documentación solicitada en nuestro escrito del 10 de noviembre de 2011, con registro de salida 1149, esta Dirección resuelve autorizar la ejecución de los trabajos de dragado y para la modificación del primer tramo del contradique de la Dársena Pesquera, con las siguientes prescripciones:

De manera previa al inicio de los trabajos deberá presentar la siguiente documentación en el Departamento de Infraestructuras de la Autoridad Portuaria de Alicante (APA):

- Nombramiento y aceptación del Director Facultativo y del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.
- Apertura del centro de trabajo y Plan de Seguridad y Salud aprobado por el CSS.
- Acta de neutralización de servicios afectados (si procede).
- Licencias y/o permisos necesarios según la legislación vigente de las administraciones pertinentes (licencia de obras de Ayuntamiento, autorización para el vertido exterior de Capitanía Marítima, etc.)
- Planificación detallada, aprobada por la Dirección Facultativa, de las obras a ejecutar en el Dominio Público Portuario.
- Propuesta de la Dirección Facultativa para el vallado opaco y habilitación de accesos a las instalaciones actuales durante la ejecución de las obras, tanto peatonal como rodado.
- Propuesta de la Dirección Facultativa de actuaciones medioambientales en el Dominio Público Portuario.
- Propuesta de desvío provisional de servicios afectados en el Dominio Público Portuario.

Una vez presentada toda esta documentación en el registro de la Autoridad Portuaria, y supervisada la misma, se les convocará a una reunión para revisar conjuntamente la idoneidad de dicha documentación, y se consensuarán con el Promotor y la Dirección Facultativa los apartados e, f, g y h.



Posteriormente se procederá a la firma de Entrega de Terrenos / Acta de Replanteo entre la Dirección Facultativa, Promotor y Autoridad Portuaria, que dará inicio a la ejecución de las obras en el Dominio Público Portuario.

Durante la ejecución de los trabajos se seguirán las indicaciones de los servicios técnicos de la APA y de la Policía Portuaria, comprometiéndose el Promotor a restituir el Dominio Público Portuario a su estado original, a satisfacción de la APA.

En el caso de que las obras sufrieran retrasos sobre la planificación consensuada, deberán solicitar formalmente una ampliación de plazo debidamente justificada con suficiente antelación.

De manera previa a la firma del Acta de Entrega de Terrenos / Reconocimiento Final de las obras, deberán presentar la siguiente documentación en un proyecto final de obra, firmado por la Dirección Facultativa y el Promotor, en formato papel y digital editable, y a satisfacción de la APA, que incluya al menos:

- Levantamiento topográfico y batimétrico.
- Planos de detalle del estado final de las obras.
- Carpetas de ensayos de calidad y de actuaciones medioambientales.

Una vez presentada y supervisada esta documentación, se procederá a la firma del Acta de Entrega de Terrenos / Reconocimiento final de los terrenos entre el Promotor, Autoridad Portuaria y Dirección Facultativa de las obras, dando por finalizadas las obras en el Dominio Público Portuario.

Quedamos por tanto a la espera de recibir la documentación solicitada para continuar con la tramitación de este expediente.

Alicante 8 de marzo de 2012



AUTORIDAD PORTUARIA
ALICANTE
EL DIRECTOR GENERAL

DOCUMENTO 9: Solicitud de Autorización a la Capitanía Marítima

UTE BARRANCO DE LAS OVEJAS
Av. Oscar Esplá, 27 Entlo. B
CP. 03007 Telf. 965922352 / 620 841 081
Alicante, a 14 de marzo de 2012

CAPITANIA MARÍTIMA DE ALICANTE

D. Jesús Gómez Zapata, en representación de la UTE VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A Y TARANCON INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., solicita autorización normal para realizar el vertido al mar en la parcela tradicional de vertido localizada frente al puerto de Alicante. El material de vertido procederá del dragado de la desembocadura del barranco de las Ovejas con motivo de los trabajos promovidos por *Conselleria d'Agricultura, Pesca, Alimentació i Aigua* dentro del proyecto "Acondicionamiento del barranco de las Ovejas en su tramo final (P.K. 0+450 hasta desembocadura) (Alicante)". Dichos materiales ya han sido debidamente caracterizados de acuerdo con las "Recomendaciones para la Gestión del Material Dragado en los Puertos Españoles", resultando los mismos de Categoría I: materiales cuyos efectos químicos y/o bioquímicos son nulos o prácticamente nulos.

Junto a la presente solicitud se hace entrega de la siguiente documentación adicional:

- Estudio de "Caracterización de los materiales a dragar en la desembocadura del barranco de las Ovejas (Alicante)".
- Proyecto de dragado y PVA del dragado de la desembocadura del barranco de las Ovejas (Alicante).

Y para que así conste a los efectos oportunos:





Fdo. Jesús Gómez Zapata

